#### EE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 12 rs. Por tres meses................. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Corabus. En París, C. A. SAAVEDBA rue d'Hauteville, núm. 13.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21 r
PROVINCIAS, Is-	Por tres meses	60
LAS BALRARES	Por seis meses	120
I GANARIAS	Por un año	220
	Por un mes	
	Por tres meses	
EXTRANJERO	Por tres meses	
	Por seis meses	144

# PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Santander 22 de Julio de 1861.—Sus Majestades y Altezas continúan sin novedad en su importante salud, siendo cada dia mayores y más vivas las demostraciones de adhesion y cariño que reciben en esta ciudad.»

Por Real orden de 21 del actual ha tenido á bien la Reina (Q. D. G.) conceder los ascensos de escala que les corresponden à los Oficiales y aspirantes del Consejo de Estado por salida á otro destino del Osicial de la clase de primeros D. José Gallostra y Frauy nombrar en su consecuencia para la mencionada plaza de Oficial de la clase de primeros, con el sueldo anual de 20.000 rs., á D. Bernardo María de Frau. para la de Oficial de la clase de segundos, con 16.000 á D. Eduardo Borregon, y para la de Oficial de la clase de terceros, con 42.000 rs., á D. Luis Mayo; primeros que eran respectivamente de las clases de segundos, terceros y aspirantes.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes y Oficiales de infanteria del ejército de Cuba à quienes por Real orden de esta fecha y en virtud de la propuesta reglamentaria de 1.º del mes próximo pasado se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Camilo Feijoo de Sotomayor y Cejo, Teniente Coro-nel en comision activa, destinado de Teniente Coronel al

regimiento de España, núm. 5 D. Manuel Jimenez y Córdoba, segundo Comandante del cuadro de reemplazo, de segundo Comandante al segundo batallon del regimiento de la Corona, núm. 3. Perez, Capitan d

reemplazo, de Capitan á la sexta compañía del primer batallon del regimiento de España, núm. 5. D. Tomás García y Romero, Capitan pendiente de co-locacion, de Capitan á la cuarta compañía del primer batalion del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Juan Nieto y Mujica, Teniente del regimiento del Rey núm. 1., de Ayudante al primer batallon del mismo

D. Ramon Benedicto y Gomez, Teniente pendiente de colocacion, de Teniente de la compañía de granaderos de primer batallon del regimiento del Rey, núm. 1.º D. José Tejada y Carretero, Subteniente del regimien-

to de la Corona, de Teniente de la primera compania del primer batallon del regimiento de Napoles, núm. 4. D. Heradio Norniella y Colombres, Teniente pendiente de colocacion, de Teniente á la compañía de granade-

ros del primer batallon del regimiento de la Reina, nú-D. José Raigosa y Carracedo, Teniente pendiente de

colocacion, de Teniente á la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de Cuba, núm. 7.
D. Manuel Claro y Castro, Subteniente del regimiento de Nápoles, núm. 4, de Teniente á la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento de la Habana, nú-

D. José Embuena y Sapena, sargento primero del batallon de Milicias de Puerto Principe, de Subteniente à la primera compañía del batallon cazadores de Bailén,

D. Ramon Medina y Cerezo, sargento primero del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Subteniente á la segunda compañía del primer batallon del regimiento de Cuba, D. Matías Fernandez y Blanco, sargento primero del

regimiento del Rey, núm. 1.º, de Subteniente à la sexta compañía del primer batallon del regimiento de Napoles . núm. 4.

D. Emilio Morros y Ponsido, Subteniente del tercio de Guardia civil, de Subteniente à la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de Nápoles, núm. 4. D. Miguel Aguirre y Godoy, Subteniente del regimiento de Nápoles, núm. 4, de Subteniente á la primera com-

pañía del tercio de Guardia civil. D. Victor Miravalles y Santolaya, Subteniente de Mili cias de color, de Subteniente à la primera companía de

segundo batallon del regimiento de Nápoles, núm. 4. D. Francisco Villellas y Obiergo, Subteniente del re-gimiento de Nápoles, núm. 4, de Subteniente á la segunda compañía de la primera seccion de Milicias de color.

Relacion del Capitan y sargentos primeros de infantería del ejército de la Peninsula à quienes por Real orden de 16 de Julio se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en el de la isla

de Cuba. D. Ezequiel Jimenez y San Juan, Capitan del batallon provincial de Sevilla, destinado de Capitan al regimient

de Napoles, núm. 4. D. Manuel Caneda y Dominguez, sargento primero del hatallen cazadores de Llerena, de Subteniente al regimiento de Cuba, núm. 7. D. Ricardo Manzano y Hernandez, sargento primero

del batallon provincial de Lérida, de Subteniente al regimiento de la Corona, núm. 3. D. Miguel Perez y Jimenez, sargento primero del re-

gimiento infanteria de Toledo, núm. 35, de Subteniente al regimiento de Nápoles, núm. 4. D. Lorenzo Sanchez y Sanchez, sargento primero del regimiento infantería de Leon, núm. 38, de Subteniente

al regimiento del Rey, núm. 1. D. Alejo Garriga y Marti, sargento primero del hata-llon cazadores de farifa, núm. 6, de Subteniente al regimiento de Napoles, num. 4.

# MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO. Julio 19. Concediendo cuatro meses de licencia para Málaga al Alférez de navío D. Zóilo Zenon y Zalabardo. Id id. Idem la graduacion de Alférez de navio al ter-cer Piloto de la carrera de Indias, graduado de Alférez de fragata, D. Gonzalo Fernandez de Córdoba embarcado en el falucho guarda-costas Lince, por haber extinguido en el servicio de los buques de la Armada con exceso el plazo de cinco años consecutivos que designa la Real ór-

den de 6 de Diciembre de 1860. Id, id. Desestimando instancia del segundo Piloto graduado de Alférez de fragata D. Fulgencio Tuells y Riera en solicitud de la graduacion de Alférez de navío.

Id. id. Resolviendo el abono de sueldo que ha de verificarse al segundo Médico que fué del cuerpo de Sani-dad de la Armada D. José Montero y Rios, correspondiente à la época que expresa.

ld. 20. Nombrando Asesor del distrito de Muros al Letrado D. Nicolás García y Vazquez.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Atrevida, del apostadero de Cádiz. apresó el dia 18 del actual en los arrecifes de Cabo Roche un falucho con 200 bultos de tabaco.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Direccion de Comercio.

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio que ha fallecido abintestato en el hospital civil de aquella ciudad el sargento licenciado de la Guardia civil , procedente de la isla de Cuba , Genaro Perez y Matey, hijo de Antonio y de Gregoria, difuntos, natural de San Pedro de Gaillos, partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia, de edad de 22 años y de estado soltero. Liquidada la sucesion, ha producido un saldo de 1.545 frs. 70 cénts., que se hallan en poder del Cónsul á disposicion de los herederos legítimos, los cuales deberán acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer valer sus derechos ante el mismo.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Doctor D. Pedro Miguel de Peiro, á nombre de D. Prudencio, Doña Rosa, Doña Agustina y Doña D. Enrique Casamayor, de la Habana, y de D. Luciano Casamayor, del partido de Alacranes, en Matanzas, como sucesores en los derechos de D. Miguel Bory y de D. Prudencio Casamayor, demandantes; y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre validez ó insubsistencia de la Real órden de 13 de Febrero de 1859. por la que se les negó el derecho al abono de un crédito por indemnizacion de la goleta Nueva Amable y su cargamento de esclavos negros que les ingleses presaron en Sierra Leona en el año de 1816;

Vistos los antecedentes, de los que aparece que D. Magin Bory y D. Prudencio Casamayor compraron en Santiago de Cuba la goleta Nueva Amable, y que Bory se constituyó fiador del Capitan del mismo buque D. Francisco Muñoz, mediante haberse concedido á este patente Real para dirigirse en corso y mercancía desde Santiago de Cuba á la costa de

Africa para la trata de negros: Que el Sr. D. Jorge III, Rey del Reino-Unido de la Gran Bretaña, expidió despacho en 10 de Mayo de 1816 al Honorable Juez del Vicealmirantazgo en la colonia de Sierra Leona, nombrado para conocer en las reclamaciones por presas marítimas, previniéndole que citara y llamase á juicio á todas las personas que se conceptuasen con derecho á la goleta Nueva Amable, respecto de la que habia causa pendiente, resultando de las diligencias practicadas que la goleta se hizo á la vela en Santiago de Cuba en 5 de Noviembre de 4815 con carga proporcionada para la compra de esclavos y en direccion á Bouní, en la costa de Africa: que en este punto fueron embarcados á su bordo como 400 esclavos el dia 46 de Marzo de 1816, tomando rumbo para Santiago de Cuba; pero como hiciese agua el barco, se vió obligado el Capitan á entrar en el puerto de Sierra Leona. en donde por el Capitan del bergantin colonial Principe Regente sué abordado y apresado dicho bajel: que seguida la mencionada causa, oidas las partes y examinadas las pruebas, tuvo su término con la sentencia que el Juez del Vicealmirantazgo pronunció en 13 de Mayo del referido año, en la que declaró buena y legítima la presa de la goleta Nueva Amable, habiéndose apelado de este fallo:

Que durante el recurso de apelacion el Fiscal píritu del segundo artículo adicional de un tratado firmado en Madrid á 5 de Julio de 1814 para apresurar el momento de la abolicion del comercio de esclavos, habia resuelto, de concierto con su Soberano, proveer los medios de llevarlo á cabo: que on su consecuencia, en 23 de Setiembre de 1817 se habia firmado y concluido el tratado, fijándose que S. M. Británica se obligaba á pagar en Lóndres la cantidad de 400.000 libras esterlinas, considerando esta suma como una plena compensacion de todas las párdidas sufridas por los súbditos de S. M. Católica que se ocupaban en el tráfico, á cuenta de los bajeles apresados anteriormente al canje de las ratificaciones, y á las pérdidas que se hubiesen seguido necesariamente de la abolicion de dicho tráfico, y pidió se determinase que no habia derecho para proceder más en la causa, por lo que en 46 de Febrero de 1821 el Juez revocó la sentencia condenatoria de que se habia apelado, y dispuso que el importe procedente de la venta de dicho buque y cargazon se entregase y pagase á disposicion de S. M. á las personas que los Directores de la Tesorería designasen para percibirle, y que las expensas de los captores ó apresadores se dedujesen y pagasen del importe que produjera la venta:

Vistas la Real órden de 30 de Abril de 1819, comunicada par el Ministerio de Estado al de Hacienda para que designase el Tribunal que examinara la legalidad de las reclamaciones de esta clase, formase las correspondientes liquidaciones, y determinase el plan que pudiera adoptarse para dichas compensaciones; la de 31 de Agosto del mismo año expedida por el Ministerio de Hacienda, encargando al Consejo Supremo de la Guerra dicho conocimiento, y la dirigida en 4 de Setiembre siguiente al propio Tribunal por el Ministerio de Estado, remitiéndole algunos expedientes y disponiendo que, si en lo sucesivo se l José Casaus, D. José Caveda, D. Manuel de Sierra

hiciesen otras solicitudes de la misma especie, se le trasmitieran igualmente para los mismos fines: Visto el anuncio publicado en la Gaceta de 24 de

Julio de 1826 para que los interesados que se conceptuasen con derecho á reclamar esta clase de indemnizaciones, se dirigiesen en el término de un año al referido Consejo Supremo de la Guerra, cuyo Tribunal se habia fijado por la citada Real órden de 31 de Agosto de 1819 para que en él se examinaran y decidieran en justicia:

Vista la instancia presentada al Gobierno por Bory y Casamayor en 7 de Julio de 1827, y remitida á dicho Consejo, solicitando que se les abonase del fondo destinado á las indemnizaciones el importe del buque, y las respectivas pérdidas, habiendo recaido resolución con audiencia fiscal en 23 de Febrero de 1829, en la que se declaró que los reclamantes eran acreedores á la compensacion de 335 pesos fuertes por cada uno de los negros de ámbos sexos y diferentes edades que se conducian en la goleta, y á la suma de 10.000 pesos fuertes por la pérdida de dicha goleta:

Vista la comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Estado manifestando que en aquel departamento no existian otros datos ni antecedentes sobre las reclamaciones por presas hechas á los buques negreros que las minutas de las órdenes remitiendo los expedientes que se presentaban de esta clase al Consejo de la Guerra, hoy Tribunal Supre-

mo de Guerra y Marina: Vista la exposicion que en 27 de Febrero de 1852 oresentaron al Jese del Departamento de Liquidacion de la Deuda pública D. Prudencio, D. Enrique, Don Luciano, Doña Rosa y Doña Agustina Casamayor, hijos del difunto D. Prudencio Casamayor, en la que expresaron: que al referido D. Prudencio y á D. Magin Bory se les habia declarado con derecho á la compensación del crédito reclamado: que Bory habia cedido á su causante el que le correspondia; y que debiendo, conforme á la ley de 1.º de Agosto de 1851 sobre arreglo de la Deuda, liquidarse dicho crédito,

pidieron se procediese á la mencionada liquidacion: Vista la de 30 de Marzo del referido año, en la que pretendieron que, prévia la liquidacion correspondiente, se dispusiese la conversion del crédito en títulos al portador de la renta diferida del 3 por 100, con los intereses devengados desde 1.º de Julio de 1851, y la entrega de los mismos á su debido tiempo:

Visto el acuerdo de la Junta de la Deuda públia de 5 de Mayo de 1858 declarando en cadúcidad el expresado crédito á causa de que los interesados habian dejado pasar el plazo señalado como fatal, conforme al Real decreto de 46 de Febrero de 1836 el cual fué confirmado por Real órden de 43 de Febrero de 1859:

Vista la demanda interpuesta en 27 de Junio siguiente por el Doctor D. Pedro Miguel de Peiro, en la representacion indicada, solicitando que se declare nula la mencionada Real orden de 13 de Febrero de 1859, y en su consecuencia que vuelva el expediente a la Direccion general de la Deuda para que proceda á la conversion de su crédito con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851 y disposiciones posteriores, y á la entrega de los créditos ó intereses por los trámites establecidos en el regla-

Visto el escrito de mi Fiscal pidiendo que se absuelva á la Administracion de la demanda, declarando válida y subsistente la Real órden reclamada: Vista la providencia de la Seccion de lo Contencioso de 23 de Enero de 1861 para mejor proveer, que dió por resultado la remesa en copia certifica. da de la Real órden de 4 de Setiembre de 1819 y de la de 30 de Abril y 31 de Agosto del mismo año, y la comunicacion de la Subsecretaría del Ministerio de Estado con que aquella se acompañaba,

de las cuales se ha hecho mérito anteriormente: Visto el Real decreto de 16 de Febrero de 1836, la lev de 1.º de Agosto de 1851 y el reglamento de

17 de Octubre del mismo año: Considerando que el fin del Real decreto de 16 de Febrero de 1836, claramente manifestado en su preámbulo, fué conocer cuáles eran los créditos legítimos á cargo de la nacion, para poner en circulacion sus valores, y por lo mismo sus disposiciones alcanzaban á todos aquellos de que no tenía conocimiento la Hacienda pública, y cuyos valores por lo tanto no podian ponerse en circulacion sin que precediese la presentacion en las oficinas encargadas exclusivamente en el reconocimiento é inscripcion en su caro:

Considerando que los duenos y cargadores de la oleta Nueva Amable, si bien acudiero" en tiempo al Ministerio de Estado y al Consejo Supremo de la Guerra presentando su reclamación y los documentos en que la fundaban, despues de haber obtenido la declaracion de su uerecho á ser indemnizados y el tanto alegó que S. M. el Rev de España, conforme al es- en que la indemnizacion habia de consistir, no ocurrieron á las oficinas del Crédito público á presentar el título legítimo de su crédito, que era la resolucion definitiva de dicho Supremo Consejo, para su reconocimiento é inscripcion:

Considerando, por lo mismo, que este crédito, á la fecha del Real decreto de 16 de Febrero, no constaba en las oficinas del Grédito público, ni podian por esta razon ponerse en circulación sus valores, siendo por ello de los llamados á presentacion por el citado Real decreto; lo cual es tanto más indudable, cuanto que en el art. 7.º se declaraban caducadas todas las deudas cuyos títulos ó documentos no hubiesen sido presentados en las oficinas de liquidacion en el plazo que se señalaba, y cuanto que por el 6.º, no solo se señalaba plazo para la nueva presentacion, sino que ese plazo se referia á los que ya se hallasen radicados en las oficinas, que era el caso más favorable en que po dia ser considerado el crédito de la goleta Nueva Amable:

Considerando que por no haberse aprovechado del plazo los tenedores de dicho crédito incurrieror en la pena de caducidad señalada en el expresad Real decreto, y confirmada virtualmente en la ley de 28 de Junio de 1837:

Considerando que si bien por el art. 5.º de la le de 1.º de Agosto de 1851, y por el 11 del reglamen to para su ejecucion, fueron llamados á conversion lo créditos procedentes de presas de buques negreros en el 35 del mismo reglamento se consideraron ca ducados todos los que debieron presentarse y no fue ron presentados dentro del plazo señalado en el cita do Real decreto y ley;

Conformándome con lo consultado por la Sala lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á qu asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, President D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Joaqu

Moya, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio

Rodriguez Vaamonde y el Marqués de Gerona, Vengo en confirmar la Real órden reclamada, absolviendo á la Administración de la demanda pro-

Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Provincia

Número

Publicacion. - Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso; acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 27 de Junio de 1861.—Juan Sunyé.

Cantidad

Renta

#### Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

#### BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1859.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado à favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se remiten à la de la Deuda pública para que expida à su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, à tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Corporaciones

de órden.	de que proceden. 6 establecimientos acreedores.	que les corresponde en inscripciones.	al de estas.
•	PROPIOS.	10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	
5.501	Albacete Ayuntamiento de Alcaráz	19.036,85	574,40
5.502	Idem ldem de Lezuza	386.208,42	11.586,25 72,55
5.503 5.504	Avila Idem de Arévalo	<b>2.418,40</b> <b>782,97</b>	23,48
5.505	Idem de Fuente de Cantos	25.707,20	774;21
5.506 5.507	Idem   Idem de Garrovillas     Idem   Idem de Oliva de Jerez	73.951,65 841,12	2.218,54 25,23
5 508	Idem Idem de Villafranca de los Barros	2.663,15	79,89 17,16
5.509 5.510	Idem Idem del Montijo	57 <b>2,2</b> 7 4.846,67	445,40
5.514	Ciudad-Real Idem de Torrenueva	3.436,55	403,09 8. <b>2</b> 38,05
5.512 5.513	Idem	274.601,73 24.039,60	721,18
5.514	Coruña Idem de Oleiros	2.548,32	76,44
5.515 5.516	Idem de Huete		2.026,64 1.048,05
5.517	Lugo Idem de Lugo	21.593,92	647,81
5.518 5.519	Salamanca Idem de Alberca Idem Idem de Villavieja		17,64 8,36
5 5 2 0	Idem de Sequeros	185,80	5,57
5.524 5.522	Idem		24,75 318 97
5.523 5.524	Idem Idem de Cantalapiedra	157,27	4,71
0.025	Idem. Idem de Guadramiro.	785,97	<sup>2</sup> 3, <u>\$7</u> 458.04
5.526 5.527	ldem Idem de Salamanca		10 <del>0,04</del> 30,63
5.528	Idem de Espeja	2.427,32	72,81
5.529 $5.530$	Idem		267,66 265,78
5.531	Idem Idem de Fuentes de Oñoro	7.888,75	236,66
5.532 5.533	IdemIdem del Escurial de la Sierra IdemIdem de Villamayor		94;45 154;62
5.534	Idem Idem de Parada de Rubiales	589 12	47,67
5.535 5.536	Idem Idem de Ciudad-Rodrigo Idem Idem de Béjar		44,79 210,46
5.537	Sevilla Idem de Cazalla	9.980,30	299,40
5.538 5.539	Teruel Idem de Alba Idem de Caminreal Idem		29,18 19,61
5.510	ldem ldem de Jarque	3 395,32	101,85
5.541 5.542	Toledo Idem de Talavera de la Reina Idem. Idem del Toboso	2012 00 00 10 100	797,16 1.547,85
5.543	Valencia Idem de Buñol	. 17.725,07	531,75
5.544 5.545	IdemIdem de AyoraIdemIdemIdem de Picaña	. 12.436,37	<b>87,38</b> 3 <b>7</b> 3,09
5.516	Idem Idem de Beniganim	2.214,37	66,43
5.547 5.548	Idem de Bétera ZamoraIdem de Fuentesauco		82,40 388,59
5.549	Baleares Idem de Petra	195,97	5,87
	BENEFICENCIA.	• •	4
טמא מ			
5.550 5.551	Badajoz Hospital provincial de Badajoz Idem Idem de Jerez de los Caballeros	220,07 7 899 59	6,60 <b>234,6</b> 7
5 552	Idem Idem de Talarrubias	252,794,85	7.583,84
5.553 5.554	Cádiz. Idem de Santa Isabel de Jerez. Gerona. Hospicio de Olot.	. 410:246,12 58.807.15	3.307,38 4.764,21
5.555	Llora Hagnital-da Lle:	11.227,17	336,81
5.556 5.557	Idem Idem de Peratallada	1.176,15 564.75	35,28 16,94
5. 58	Idem de Blanes	980,25	29,40
5.559 5.560	Idem Hospicio de Gerona	638,87 46.365.62	49,16 490,96
5.561	Idem	24.921,50	747,64
5.56 <b>2</b> 5.563	ldem Idem de La Bisbal	392;05 2028 95	11,76 60,86
5.564	Leon Huerfanas de Connai Idem Hospital de Ponferrada	4.354	40,62
5,5%	Idem Hospital de Ponterrada		28,65
5.566	Idem Cinco cofradías agregadas al Hosp	ilal	* *
u v •	de Astorga	M_	41,73
5.567	Logroño Hospital de Santo Domingo de la C zada	65.979,52	1.979,38
5.568	Idem Idem de Briones		51,42 204,86
5.569 5.570	Idem de Santa Ana de Cillero	1.900,07	59,44
5.571	Idem de San Sebastian de Rivadeo	62 636 80	185,79 1.909,10
5.572 5.573	C - Janiana annonto de Malaca	4.298.07	38,94
5.574	Idem Hospital de San Juan de Dios de 10	989.713.70	14.964,34 8.481,41
5.575 5.57 <b>6</b>	Idem. Idem de Convalecientes de id  Oviedo. Hospicio provincial de Oviedo	311,10	29,31
5.577	Idem Hospital provincial de id	5.683,92 31.681,67	170,51 9804 <b>5</b>
5.578 5.579	Idem Hospital provincial de id  Salamanca. Cofradía de la cárcel de Salamance Idem Hospicio de Ciudad-Rodrigo	977,42	29,31
5.580	Idein Hospital de la	4 088 07 Set	56,34 31,65
5.581 5.58 <b>2</b>	Idem Idem de San Jose de Ledeshia.	290 58	39,88
5.583	Idem Colegio de ninas nuerianas de a	811.50	24.34
5.534	manca	058.79	28,76 41,61
5.585	Teruel Hermandad de Desamparados de 16	ruel. 1.709 98	53,94
5.586 5.587	Toledo Hospital de Villareai o Cirucios.	11.896.05	394.78
5.588	Idem Idem de la Caridad de Mescas	RKA Q₫	
5.589 5.590	Idem de Sonseca	1 220 (4)	10/04
5 591	Idem Idem de Transeuntes de Mora  Memorias de Juan Delgado Berin agregadas á la Beneficencia de frin	ndez,	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	agregadas a la Beneucencia de	734,85	22,0
5.592	Idem Hospital de San Lazaro de Talare	403.45	12.1
5.593	Consider Motorpoided de id		. 4470
5.594 5.595	Idem Hospital de Yebenes	252.08	7.0 A
5 596	Idem	raen	
5,597	Urda	134,02	22,0
5.598	Valencia Hospital de Requena Idem Colegio imperial de niños hué	rfanos	
0.555	de San Vicente	3.422,55	1 1974
	Idem Administracion de pobres vergo	nzan-	* £ 2.2.0
	tes de Játiva  Idem de Huérfanas á maridar d	e Ya	66,
	donois and the second of the s	270,65	5 8,
5 601	Tame Distriction of the design	and and a second se	S 4 44 5
- 5 601 e 5.603	lencia	roquia	
5 601 e 5.603 e 5.603	Idem Patrimonio de pobres de la par de Santo Tomás de id B Idem Obrería de padres pobres de la	harro-	1 450
5 601 e 5.603	de Santo Tomas de id  B Idem Obrería de padres pobres de la quia de los Santos Juanes de	469,27 parro-	44

5.756

5.757

5.758

5.760

5.761 5.762

5.045	idem	idem de fortoena de montgri	14.183,31	443,50
5.646	Leon	Idem de La Bañeza	<b>4.2</b> 04,57	126,13
5.647	Lugo	Idem de Monforte	181,05	5,43
5.648	Idem	Idem de Rivadeo	5.085,37	152,56
5.649	Idem	ldem de Lugo	4.519,72	135,59
<b>5</b> .650	Idem	Idem de Sarria	3.133,60	94.
5.651	Idem	Idem de Vivero	527,20	15,81
<b>5.652</b>	Madrid	Idem de Fuencarral	8.128,82	243,86
<b>5.653</b>	Idem	Idem de Morata de Tajuña	142.574, 7	4.277,22
8.654	Idem	Idem de Colmenar de Oreja	6.578,77	197.36
<b>5.65</b> 5	Idem	Idem de Chinchon	7.971,07	239,13
5.656	Idem	Idem de Madrid	21.025,75	630.77
5.657	Idem	Idem de San Agustin	29.950,15	898,50
5.658	Malaga	Idem de Málaga	47.186,35	1.415.59
5.659	Idem	Idem de Gaucin	58.022,40	1.740.67
<b>5.6</b> 60	Idem	Idem de Archidona	7.286,37	218,59
5.661	Palencia	Idem de Torquemada	6.877,42	206,32
5.662	Idem	Idem de Amusco	5.391,07	161,73
5.663	Salamanca	Idem de Mancera de Abajo	<b>2.</b> 602,65	78,07
5.664	Idem	Idem de San Martin del Castañar	387,62	11,62
5.665	Segovia	Idem de Otero-herreros	10.615,32	318,45
5.666	Idem	Idem de Cobos de Segovia	186.421,42	5.592,64
£.667	Sevilla	Idem de Carmona	59.153,02	1.774,59
5.668	Idem	Idem de Algaba	14.455,62	433,66
<b>5</b> .669	Teruel	Idem de Caminreal	103,60	3.10
5 670	Idem	Idem de Abejuela	13.825,02	414.75
5.671	Idem	Idem de Corbaton	6.938.85	208,16
5 672	Idem	Idem de Jarque	5.210,82	156,32
<b>5.67</b> 3	Idem	Idem de Villalba de los Morales	5.278,07	158,34
5.674	Idem	Idem de Urrea de Gaen	32.919,75	987,59
<b>5</b> .675	Idem	Idem de Mas de Labrador	903,75.	27,11
5.676	Toledo	Idem de Villamiel	1.802.90	54.09

Cantidad

que les corresponde

en inscripciones.

489,57

983,70

4.876.60

7.023.37

28.471,47

11.050.95

21.903,67

1.955.60

29.333,97

31.815,22

11 400 85

2.508.20

6.738,35

9.131.57

1.369,57

14.855,62

6.837,35

748.27

740,20

196,60

13.300,97

1.253,57

2.072,82

4.830.92

1.185.82

737,90

2.762,75

10.529,17

146.22

350.92

247,92

2.841.52

117.850.40

27.929,57

19.686.60

782,17

Renta

14,68

29,54

144,49

210,70

157,10

854,14

331,52

657,11

58,66

880.01

954,45

342,02

75,24

202.15

273.94

41,08

445,66

205,12

22,44

22,20

5,89

399,02

37.60

62.18

23,46

54,92

35,57

22.13

590,59

315,87

7,76 4,38

10,52

3.535,51

837,88 13,96

7,43

85,24

5.671	Idem	Idem de Corbaton	6.938.85	208,16
5.672	Idem	Idem de Jarque	5.210,82	156,32
<b>5.67</b> 3 <b>5.674</b>	Idem	Idem de Villalba de los Morales	5.278,07	158,34
5.675	Idem	Idem de Urrea de Gaen	32.919,75	987,59
5.676	Idem Toledo	Idem de Mas de Labrador	903,75. 4.80 <b>2</b> .90	27,11
20.011	Toledo	Idem de Villamiel	7.301,02	$\frac{54.08}{69,04}$
5.678	Idem.	Idem de Requena	214,77	6,44
<b>5.6</b> 79	Canarias	Ayuntamiento de Paso	335,40	10,06
		BENEFICENCIA.		
5.680	Alava	Hospital de Albistur	4.478,70	11 20
5.684	Idem	Idem de Segura	1.000,67	44,36 30,0 <b>2</b>
5.682	Idem	Idem de Mondragon	11.562.35	346.87
5.683	Idem	Idem de Verástegui	440,82	13,22
5.684	ldem	Idem de Santiago de Vitoria	12.506,12	375,18
5.685	Idem	Idem de Anzuola	755,20	22,65
5.686 5.687	ldem	Idem de Villafranca	2.011,60	60,34
5.688	Idem	Médico y Boticario de Lezcano Pobres de Orozco	1.872,22 546	56,16
5.689	Idem	Doncellas pobres de Bermeo	2.006,85	16,38
5.690	Barcelona	Hospicio de Vich	3.073,27	60,20 92,19
5.691	Idem	Idem de Cardona	776,75	23,30
5.692	Idem	Idem de Palafolls	1.040,42	31,21
5.693	Idem	Casa de Caridad de Villafranca	39	1,17
<b>5.694</b> 5.69 <b>5</b>	Burgos	Hospital de Belorado	7.067,37	212,02
-5.696	Idem	Idem de Santovenia	219,95	6,59
5.697	Idem	Idem de San Jerónimo de Ameyugo Idem de San Sebastian de Pancorbo	5.643,17 881,20	• 169,29
5.698	Idem	Idem de la Concepcion de Castrogeriz.	290,90	<b>2</b> 6,43 8,7 <b>2</b>
<b>5.6</b> 99	Idem	Idem de Beatas de Revilla	870.90	26,12
5.700	Idem	Idem de la Magdalena Fuentidueñas	617,22	18,51
5.701	ldem	Idem de Santa María del Campo	9.668,62	290,05
5.703	Idem	Idem de Hoyales	727,22	21,81
5.703 5.701	Idem	Idem de la Puebla de Arganzon	9.952,40	298,57
5.705	Idem	Idem del Rosario de Briviesca	6.440,42	193,21
5.706	IdemIdem	Idem de San Juan de Castrogeriz Idem de Miranda de Ebro	4.199,95	35,99
5.707	Idem	Obra pia del hospital de pobres de	3.777,22	113,31
		Poza	160,75	4,82
5.708	Idem	Idem de huérfanas de Lerma	800,50	24,01
5.709 5.710	Idem	Idem de Lerma, de Bernabé Santos	802,05	24,06
3.710	Idem	Idem de legos de Santa María del	103.10	
5.714	Idem	Campo Idem de huérfanas de Fuentidueñas	182,10 904,50	5,46
5.712	Idem	Idem de id. de Mecerreyes	255,10	27,13 7,65
5.713	Idem	Obra pia fundada por D. Pedro Fer-	400,10	7,05
4.26.		nandez de Castro	28.378,80	851,36
5.714	Idem	Memoria de Herrero en Aranda	2.763,30	82,89
5.715	Idem	Idem de huérfanas de San Martin de	Mat Ma	
5.716	Llam	Rubiales	731,75	21,95
5.717	IdemIdem	Beneficencia provincial	799,97 2.839,60	23,99
5.748	ldem	Idem de Arcos.	585,45	85,18 17,56
5.719	Idem	Arca de Misericordia de Fuentespina	4.430,20	132,90
5.720	Cádiz	Hospital civil de Cádiz	293.450,65	8.803,51
5.721	Idem	Beneficencia municipal de Grazalema.	7.555,30	226,65
5.722	Gerona	Hospital de Hostalrich	766,15	23,28
5.723 5.721	Idem	Idem de Gerona	26.634,07	799,02
5.725	IdemIdem.	Idem de FiguerasIdem de Crespia	68.858,67 4.850,85	2.065,76
5.726	Idem.	Idem de Villalonga	1.953,90	145,52 58,61
5.727	Idem	Idem de San Juan de las Abadesas	426,90	12,80
5.728	Idem	Idem de San Feliú de Guixols	194,87	5,84
5.729	ldem	Idem de Tossa	781,47	23,44
<b>5</b> .730 <b>5</b> .731	IdemIdem	Idem de Ripoll	776,15	23,28
5.73 <b>2</b>	IdemIdem	Idem de Pontos	472,42 4.196,75	5,17
5.733	Idem	Idem de Palafrugell	3.883,97	35,90 416,5 <del>1</del>
5.734	Idem	Idem de Lloret de Mar	326,70	9,80
5.735	Idem	Idem de Llausa	336,95	10,10
5.736	Idem,	Idem de La Bisbal	18.781,87	563,45
<b>5</b> .73 <b>7</b>	Leon	Idem de la Bañeza	798,42	23,95
5.738	Lugo	Idem de Lorenzana	3.449,02	103,47
5.739	Idem	Idem de Monforte	45.270,22 45.787,17	458,10 473,61
5.740 5.741	Idem	Idem Real de Santiago Idem de San Sebastian de Rivadeo	6,406,40	192,19
5.742	Idem	Idem de Caridad de Vivero	5.350,97	160,52
5.743	Idem	Idem de San Lázaro de id	946,15	28,33
5.744	Idem	Idem de Santa Ana de Cillero	3.016,65	90,49
5.745	Madrid	Idem de Leganés	1.999,37	59,98
<b>5.74</b> 6	Idem	Idem de Garganta	326,37	9,79
5.747	Idem	Idem de pobres de Móstoles	924,50	27,73 75 27
5.748 5.749	IdemIdem	Idem de Alcovendas	2.512,47 1 996,67	75 37 39,90
5.749 5.750	Idem	Idem de Pinto Idem de Torrelaguna	551,60	16,54
5.751	Idem	Idem de Gelafe	2.287,22	68,61
5.752	Idem.	Obra pia fundada por el Alférez Pala-	A.A., -, -	00,01
*	£ 4.4	cios en Colmenar Viejo	730,65	21,91
5.753	Malaga	Hospital de Santo Tomás de Málaga	2.039,85	61,19
5.754 5.755	Ideni	Casa de Socorro de id	331.173,50	<b>9.</b> 93 <b>5</b> ,20
U.100	Idem	Colegio correccional de San Cárlos de		

Salamanca..... Hospital civil de Salamanca.....

Idem de la Caridad de Talavera....

Idem ..... Idem de la Puebla de Montalbán....

idem. ....

Número Corporaciones Provincia Cantidad Renta ' que les corresponde anual de estas. de órden. 6 establecimientos acreedores. de que proceden. en inscripciones. anual de estas 5.764Idem..... Idem de Santa Catalina de Puente del 14,94 5.765 241,40 7,24 Idem de Albaida..... 5.766 Idem.... 2.743,37 82,30 Idem de Gandía..... 5.767 Idem.... 275.47 8,26 Idem de Ayora..... 5.768 Idem.... 373,20 8,19 Idem de Alcira..... Idem.... 330,05 9,90 Idem general de Valencia..... 5.770 Idem..... 26.865,45 805.96 Idem..... Idem de Oliva..... 5.771 1.361,30 40.83 Idem..... Idem de Onteniente..... 5.772897,27 26,91 Idem...... Idem general de Valencia (adicional) 1.313,07 39,39 5.774 Idem..... Idem de San Miguel y Na-Marcena de 133.25 3,99 5.775 441,10 13,23 5.776 10,98 Idem..... Idem de huérfanas á maridar de Valen 5.777 cia.....
Idem.....Beneficencia de Jalama..... 838,52 25,15 350,42 10,51 Idem..... Colegio Imperial de niños huérfanos 5.779 de San Vicente Ferrer de Valencia... 30.783,62 923,50 Idem..... Asociacion de Caridad de presos po-5.780 bres de las cárceles de San Narciso y Serranos de Valencia..... 8.267,02 248,01 Canarias..... Hospital de Dolores de La Laguna.... 5.781 24,11 INSTRUCCION PÚBLICA. Alava..... Maestría de Berástegui..... 5.782 ldem..... Preceptor de Tolosa..... 5.783 960,47 28,81 Instituto de segunda enseñanza de 5.784 Idem.... Oñate.....

Idem...... Maestro de primeras letras y estudian-2.007,62 60,22 5.785 tes que aspiran al sacerdocio en Motrico..... Escuela de Castro Obarto..... 19.872.12 5.786 554,57 16.63 Idem de niñas de Belorado..... 5.787 Idem..... 18.284,40 548.53 Idem de Avellanosa del Páramo..... 5.788320,65 9.61 Idem de Villaescusa la Sombría..... 5.789 Idem.... 953,07 Idem..... Preceptoria de Cobarrubias...... 5.790 2.440.52 73,21 Idem..... Obra pia de instruccion primaria de 5.791 Tardajos.....

Idem id. de estudiantes de las Quir.ta-730,70 21,52 5.792nillas..... 254,32 7,62 Leon..... Cátedra de latinidad de Lois...... **5.7**93 512,87 15,38 Colegio de niñas nobles de Sevilla.... 48.480.67 5.794 Málaga.... 1.454,42 Idem de San Pelayo de Salamanca... 1.512.82 5.795 Salamanca.... 45,38 Instruccion pública de Quismondo... 5.796 Toledo..... 16.377.90 491,33 Escuela de Benigamin ..... Valencia..... 5.797 1.457,72 43,73 Idem..... Administracion de la enseñanza de niñas de Chelva..... 6.867,93 206,03 Idem..... Idem de Maestros de latinidad de Al-5.799 baida.....Colegio de San Pablo y Na-Monforta 6 813,07 204,39 5.800 Idem.... de Valencia..... 9.679,95 290,39 Madrid 15 de Julio de 1861.-M. M. de Uhagon.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

Debiendo celebrarse nueva subasta en la Fábrica de tabacos de la Coruña para contratar la construccion de los cajones de pino que neresite dicho establecimiento hasta fin de Diciembre de 1862, bajo las mismas condiciones del pliego publicado en la Gaceta del dia 1.º de Marzo último, sin otra alteracion que la de aumentarse á 13 rs. y 50 cents. el precio tipo por cada cajon, como lo dispone la Real orden fecha 10 del mes actual, ha acordado esta Direccion general que la citada subasta tenga efecto el dia 12 de Agosto inmediato.

Madrid 22 de Julio de 1861.-J. M. de Ossorno.

### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 10 de Junio próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del muelle de Huelva, bajo la cantidad de 267.960,42 rs. vn. á que asciende el presupuesto apro-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 18 de Julio de 1861. - El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del muelle de Huelva, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

# (Fecha y firma del proponente.)

Por Real decreto de 10 del corriente ha sido aprobado un nuevo pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas que se celebren en lo sucesivo. En su consecuencia y á pesar de lo que se dice en el encabezamiento de los pliegos de las facultativas referentes á las obras cuyas subastas están anunciadas, sobre que en las contratas de las mismas habrán de regir las generales de 18 de Marzo de 1846, debe entenderse que serán aplicables á dichas contratas las nuevas condiciones aprobadas por el referido Real decreto.

Lo que se avisa al público para que llegue á noticia de las personas que deseen tomar parte en la licitacion de las mencionadas obras. Madrid 22 de Julio de 1861.—El Director general, José

# Gobierno de la provincia de Madrid.

# Seccion de gobierno.—Negociado 2.º

F. de Uría.

44.844,62

18.862,32

29.974,12

734,92 116.055,40

1.464,62

730,90 437,87

1.345,33

565,86

899,22

22,04

43,93

21.92

13,13

3.481,66

A consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 29 de Agosto de 1860, he acordado señalar el dia 26 del actual à la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma que deben ejecutarse en la casa llamada de Pabellones', sita en la calle de Toledo, núm. 172, en esta corte, con el objeto de habilitarla para casa de educacion correccional, cuyo presupuesto asciende á la cant dad de 299 605 rs. y 65 cents.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 19 de Marzo de 1852 en el local que ocupa el Gobierno de esta provincia, ante mi autoridad ó persona que delegue, hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público, todos los dias de diez à tres de la tarde, el plano, presupuestos y

pliegos de condiciones Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arreglandose en un todo al adjunto modeio, y la cantidad que ha de consignarse préviamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en esta subasta será el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de las obras, debiendo acompañar el resguardo de la Caja á los pliegos que contengan las pro-

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones completamente iguales, se abrirá licitacion verbal entre los autores por el tiempo que la presidencia determine. Madrid 13 de Julio de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y re-

quísitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma que deben ejecutarse en la casa núm. 172 de la calle de Toledo, con el objeto de habilitarla para establecimiento de educacion correccional, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejo-

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Feeha y firma del proponente.)

#### Secretaria.-Negociado 2.º-Ayuntamientos. RECTIFICACION.

En el anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra, publicado por medio de la Gaceta de Madrid y del Boletin oficial de la provincia, se dice que la dotación de aquella plaza es 2.200 rs., debien-Madrid 15 de Julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

4783-1

Ignorando esta Administracion principal quiénes sean los patronos ó administradores de la memoria fundada en la villa de Húmera por D. Juan de Solís y su mujer Doña Ana Perez y Solís, á los que ha de comunicarse una orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se les cita por medio del presente á fin de que dentro del término de 10 dias se sirvan personarse en esta eficina, sita en el piso segundo de la casa, en la Plaza Mayor de esta corte, números 7 y 9; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 17 de Julio de 1861.-Rafaél Gelabert y Hore.

#### Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

Quedando un remanente de 4.510.000 rs. vn. de la cantidad señalada en el corriente mes de Julio para la adquisicion de títulos del 3 por 100 consolidado y diferido, ha acordado este Consejo se celebre nuevo remate el dia 30 del que rige, á las doce y media en punto de la mañana.

La subasta se celebrará en estas oficinas, calle del Clavel, núm. 11, cuarto segundo.

La cantidad señalada por el Consejo para la compra de los mencionados títulos es la de 2.010.000 rs. para la Deuda consolidada del 3 por 100, y 2.500.000 rs. para la Deuda diferida.

Para ser admitido á licitacion será circunstancia precisa acreditar haber depositado en la Caja de este establecimiento el 1 por 100 de la cantidad nominal que se ofrezca sea en billetes del Banco de España ó en metálico. Las proposiciones estarán arregladas en un todo al

modelo que á continuacion se expresa. En el dia y hora señalado el Tribunal abrirá y leerá ante todo el pliego en que el Consejo haya consignado el precio máximo á que ha de verificarse la inversion: acto contínuo se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y admitiéndose las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las

de mayores cantidades. 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precios y cantidades, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo tendrá lugar cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad de la

subasta. Las entregas de los valores se verificarán al dia siguiente de la subasta desde las nueve hasta las doce de la mañana, y serán pagados en el acto, prévio conoci-

Los pliegos se recibirán en esta Secretaría el dia de la subasta desde las nueve de la mañana hasta el momento de principiar la licitacion.

Para facilitar el acto de la adjudicacion las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo. En las facturas con que precisamente han de presentarse los títulos que se entreguen por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta se expresa. rán la série, número y valor de los mismos por órden correlativo de menor á mayor, debiendo venir estas facturas autorizadas con la firma de uno de los Agentes de Bolsa de esta corte, considerándose como documento ó nota legal de trasferencia.

Para que los pliegos no se confundan se expresarán eu el sobre la proposicion ó proposiciones que contengan, de-biendo hacerse por separado las de la Denda consolidada

Los proponentes cuyos pliegos fuesen desechados retirarán en el acto el depósito que hubieren hecho, y aque llos cuyas proposiciones fuesen admitidas lo verificarán al recibir el importe de los títulos.

# Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar al Consejo de redencion y enganches del servicio militar la cantidad | anuncio en la Gaceta de Madrid.

de..... en títulos de la Deuda al 3 per 100 (consolidada ó diferida) al cambio de....., obligándose á presentar los títulos al siguiente dia con la correspondiente factura que exprese la série y numeracion de ellos, autorizada por un Agente de Bolsa de los de esta corte.

(Fecha y firma.)

Madrid 22 de Julio de 1861. - P. A. del Consejo, el Brigadier Secretario, Mariano Perez de los Cobos.

### Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Debiendo verificarse en el próximo mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela, se insertan á continuacion los articulos del reglamento que se refieren á los alumnos para conocimiento de los que gusten presentar sus solicitudes en el plazo que el mismo re-glamento señala; en el concepto de que los libros de texto que sirven para marcar la extension con que ha de exigirse el conocimiento de las materias de que han de examinarse los candidatos son los siguientes: Cirodde ó Cortázar para aritmética, álgebra, geometría,

trigonometría plana y esférica, y geometría analítica de dos dimensiones. Ganot o Deguin para la física experimental.

Bouchardat ó Galdo para las nociones de historia na-

Madrid 20 de Julio de 1861.-El Director, Ramon Pe-

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA ESPECIAL DE IN-GENIEROS DE MINAS QUE SE REFIEREN Á LOS ASPIRANTES Á IN-GRESO EN LA MISMA.

### CAPITULO V.

De los Alumnos.

Art. 39. Los alumnos podrán ser internos ó externos. Los primeros tendrán opcion á ingresar en el cuerpo de Ingenieros de Minas, con arreglo á lo prescrito en el artículo 67, recibiendo al mismo tiempo el título de Ingenieros. Los segundos solo tienen opcion al título de Ingenieros de Minas, conforme á lo dispuesto en el art. 68. Art 40. Para ser admitido como alumno interno se

necesita: Ser español. 2. Ser mayor de 16 años y no pasar de 25, acreditándolo por medio de la fe de bautismo. 3.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificados del Cura párroco y de la

Autoridad civil del pueblo donde resida el candidato.

4.º Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningun defecto físico que le impida desempeñar los diferentes ejercicios de la minería. 5.\* Acreditar, por medio de certificaciones, haber estudiado con aprovechamiento, en alguno de los estable-

cimientos públicos ó en las enseñanzas particulares que la ley autoriza al efecto, las materias siguientes:

Religion y moral. Aritmética.

Algebra, inclusas las ecuaciones superiores. Geometría.

Trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las iblas logarítmicas. Geometría analítica de dos dimensiones.

Física experimental y nociones de historia natural. Dibujo lineal y topográfico. Traduccion correcta del idioma francés.

Servirá de recomendacion á los candidatos el saber demás traducir el inglés ó el latin. Desde el año de 1863 se exigirá el título de Bachiller

6.º Sufrir un exámen de las materias ántes expresadas ante un Tribunal compuesto de cinco Profesores.

Art. 41. Para ser admitido como alumno externo se exigirán las mismas circunstancias que se señalan para los internos, excepto la edad y cualidades físicas.

Art. 42. La admision de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años. La convocatoria se publicará en los ultimos dias del mes de Julio por medio de los periódicos oficiales, expresando en ella la extension con que han de exigirse las malerias de que habla el art. 40, y seña-lando la obra ú obras que indique la Junta de Profesores para que sirvan de punto de comparacion, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado precisamente por ellas.

Art. 43. Las solicitudes de los candidatos deberán dirigirse al Director de la Escuela, y acompañarse de la fe de bautismo del interesado y de los demás documentos que exige el art. 40. Estas solicitudes documentadas se admitirán en la Secretaría de la misma Escuela hasta el último dia de Agosto.

Art. 44. Los examenes para la admision de alumnos empezarán el dia 1.º de Setiembre. Art. 45. Los ejercicios serán tres en el órden siguiente: Sobre aritmética, álgebra, geometría y trigono-

2.º Sobre geometría analítica de dos dimensiones, física experimental, y nociones de química é historia natural Sobre el dibujo lineal y topográfico, y traduccion

del francés. Art. 46. Los dos primeros ejercicios consistirán en satisfacer à las preguntas que les hagan los Profesores

durante una hora por lo ménos. El dibujo se reducirá á examinar los que presenten los candidatos y compararlos con la copia de una parte. de ellos que harán en la Escuela. Bastará saber copiar una máquina, un órden de arquitectura ó un plano topo-

El de francés se verificará traduciendo el candidato, en el acto, en la obra que se le presente.

Art. 47. La calificación de los examinados se hará con las notas de aprobado ó desaprobado por mayoría de votos del Tribunal, á quien corresponde tambien fijar el órden de colocación de los que resulten aprobados. Art 48. Las relaciones de censura se formarán por

todos los examinadores y se extenderán por duplicado: una de ellas se pasará al Director general de Agricultura, Industria y Comercio para su conocimiento, y la otra quedará archivada en la Secretaría de la Escuela. Estas relaciones serán conformes al modelo núm. 1.

Art. 49. A los candidatos que lo soliciten seles devolverán, mediante recibo, los documentos que hubiesen acompañado á su solicitud.

# Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaria de Ayuntamiento del distrito de Tramacastilla, perteneciente à la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 300 rs. vn. anuales pagados por trimestres

de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito en el término de 30 dias. a contar desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la expresada provincia.

Huesca 18 de Julio de 1861.—Juan Alonso Colmena-

La conducta de Cirujano del pueblo de Fago, en el partido de Jaca, se halla vacante: su dotacion consiste en 24 cargas de trigo, vecinal de leña, un huerto y seis duros para alquiler de la casa, pagada por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el mes de Setiembre.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de Fago hasta el 15 de Agosto próximo, en cuyo dia se proveerá Huesca 19 de Julio de 1861.—Juan Alonso Colmena-

res. La conducta de Cirujano de la villa de San Estéban de Litera se halla vacante desde el dia de San Miguel

de Setiembre próximo: su dotacion consiste en 5.500 reales vellon. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la Se-

cretaría del Ayuntamiento de la mencionada villa hasta el 11 de Agosto, en cuyo dia se proveerá. Huesca 20 de Julio de 1861.-Juan Alonso Colme-

# Gobierno de la provincia de Toledo.

Por renuncia espontánea del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayûntamiento constitucional de Alcañizo, con la dotacion anual de 2.000 rs.
Lo que se anuncia al publico para que los aspirantes

dirijan sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gacetz de Madrid, pasado cuyo término se proveera de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Toledo 18 de Julio de 1861.-Pedro Celestino Argüe-

#### lles. 4842-

# Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Grandes, dotada con 800 rs. anuales pagados de fondos

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la expresada corporacion dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este

Será preferido el que reuna mejores circunstancias

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Alió, dotada con el sueldo de 1830 rs. vn. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte el presente anuncio en este periódico

Tarragona 45 de Julio de 1861.—Dupuy. 4829—1

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaria del Ayuntamiento de Lavilueña se halla vacante: su dotacion consiste en 1.000 rs. vn. anuales

cobrados del presupuesto municipal. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento por el término de un mes, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, finado el cual se proveerá conforme á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 15 de Julio de 1861.-Pedro de Navascués.

#### Gobierno de la provincia de Huelva.

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Linares de la Sierra, partido judicial de Aracena, dotada anualmente con el sueldo de 3.650 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este períodico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera insercion, puedan los interesados presentar ante dicho municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza.

Huelva 18 de Julio de 1861. - José de Lafuente Alcán-

#### Gobierno de la provincia de Gerona.

En virtud de órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se saca ă pública subasta por dos años la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales en esta provincia, cuyo acto se celebrará el dia 22 de Agosto, á las doce en punto de su manana en mi despacho, y bajo el pliego de condiciones aprobado por la citada Direccion general. Lo que se anuncia al público para que los que quieran

interesarse en dicho remate puedan asistir á él con el competente pliego cerrado y carta de pago del depósito que se expresa en las precitadas condiciones. Gerona 18 de Julio de 1861.—José de Urbiztondo.

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicacion de los Boletines oficiales de Ventas de Bienes nacionales de las provincias

4. El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendo de las mismas y las relaciones de aprobacion de redenciones de censos. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2. Se sujetara precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado. 3. Será de cuenta del rematante el papel necesario

para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó de mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas. 4. El tipo de la letra que se emplee en la impresion

será del grado undécimo de ojo pequeño. 5. El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto

6. El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 50 en cada uno de los

dias de su publicación. 7. Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigiră por la via de apremio y procedimiento adminis-trativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 2.000 rs. vn. en metálico, ó su equi-valente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse precisamente la referida cantidad de 2.000 reales en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 60 cénts. el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en el dia y hora que este señale, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Fiscal si lo hubiese, ó el que haga sus veces. El contratista del Boletin podrá expenderle al pú-

blico, ó admitir suscriciones en su beneficio al precio que le convenga. 16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de fincas en la Gaceta de Madrid o Boletines oficiales de las provincias siempre

que se considere conveniente. 17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltare el otorgamiento de aquella, á lo que previene el art 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos

# Modelo de proposicion.

para servicios públicos.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

#### Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de

Corcó, dotada con 2.000 rs. anuales. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, trascurrido el cual se proveerá la plaza en el que reuna mejores circunstancias. Barcelona 18 de Julio de 1861.—Ignacio Llasera.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Castellví de la Marca, dotada con 2.800 rs. anuales, por

renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes à ella pueden presentar sus solicitudes ejercer la Administracion. documentadas al Presidente de la corporacion dentro del término de un mes, trascurrido el cual se proveerá la plaza en el que reuna mejores circunstancias.

Barcelona 18 de Julio de 1861.-Ignacio Llasera.

#### Ayuntamiento constitucional de Santa Marta.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Marta y su agregado Cabrerizos, provincia de Segovia, por defuncion del que la obtenia: su dotacion consiste en 1.000 rs. anuales y será satisfecha por trimestres vencidos.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, pasado cuyo término se procederá á la provision de la misma en propiedad.

Santa Marta 17 de Julio de 1861.—El Presidente, Pascual Moreno.

### Ayuntamiento constitucional de Ojos Negros

Las conductas de Beticario y Médico-cirujano del pueblo de Ojos Negros, en la provincia de Teruel, la primera con la probabilidad de agregacion de los pueblos limitrofes, y la segunda con el agregado de Poruel, mediante concordia con este, y obligacion de la rasura en ámbos pueblos, se hallarán vacantes desde San Miguel de Setiembre próximo en adelante, por traslacion á otro punto de los que las vienen desempeñando: sus dotaciones consisten, la del primero en 250 rs. por la titular de pobres y 4.750 por lo restante del vecindario, y la del segundo en 600 rs. por la de pobres y 13.400 por lo restante de ámbos vecindarios, todo pagado respectivamente por los Ayuntamientos á San Miguel de Setiembre de cada año. por mitad en metálico y granos á precios corrientes en

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes á este Avuntamiento hasta el dia 15 de Agosto próximo, que se Ojos Negros 14 de Julio de 1861.-El Alcalde, José Patricio Hernandez.

### Alcaldia-Corregimiento de Segovia.

Alcaldía constitucional de Aldea del Fresno. - Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se subastan en esta villa de Aldea del Fresno los pastos de los quintos de la dehesa del Rincon, perteneciente á los propios de la ciudad de Segovia, sita en este término jurisdiccional; cuya localidad, extension, número y clase de ganados, y su tasacion, es como expresa la siguiente relacion:

Todo el quinto de la Rinconada, ménos la parte re-corrida por el incendio del año próximo pasado; superficie en hectáreas, 400; número de cabezas, 800; tasacion

reales vn., 14.200. Idem id. los del Rudal y Retamar, ménos la parte del incendio, id. ámbos puntos; superficie en hectareas, 450; número de cabezas, 1.100; tasacion rs. vn., 17.600. Idem los de la caza y viñas tambien juntos, excepto

la parte incendiada, id.; superficie en hectáreas, 389; número de cabezas, 900; tasacion rs. vn., 14.200. El quinto Hoya del Peral, solo; superficie en hectáreas, 850; número de cabezas, 850; tasacion reales ve-

Y el de las Caleras, tambien solo; superficie en hectareas, 950; número de cabezas, 800; tasacion reales

La duracion de este aprovechamiento será desde el 15 de Noviembre próximo al 31 de Agosto de 1862, y su remate está señalado el domingo 18 de Agosto venidero en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de las diez de su mañana, á la última de tres palmadas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; debiendo advertir que si no pudiesen ser subastados todos los quintos en

un dia, se continuará en los sucesivos.

Aldea del Fresno 12 de Julio de 1861. — El Alcalde constitucional, Matías Hernandez.-El Escribano actuario, lidefenso Belio.

#### Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla.

Habiéndose aprobado por el Gobierno de S. M. tanto el presupuesto de gastos como los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del edificio Fábrica de tabacos de esta ciudad, y de conformid d con lo dispuesto en la Real órden de 18 de Junio último, he tenido à bien disponer se anuncie la subasta de la referida obra para el dia 1,º de Setiembre próximo á la una de la tarde, debiéndose verificar el acto en el local que ocupa el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Fiscal y Escribano de Hacienda sirviendo de base para su remate el presupuesto y pliegos de condiciones citados que á continuacion se

# Presupuesto.

Recorrido y composicion de la cubierta y azoteas de todo el edificio, resanando y haciendo desaparecer las goteras, tomando las juntas ó llagas de los ladrillos con cal hidráulica, 27.920 piés cuadrados á 3 cénts., su importe 8.376 rs.

Recomposicion general en todas las solerías de ladrillos, 59.985 piés cuadrados á 5 cénts., su importe 29.992 reales 5 cénts.

#### Pliego de condiciones facultativas. Como la reparacion de este edificio se halla solo reducida á la sencilla, pero importante reposicion de solerías

en los suelos y cubiertas, bastarán las condiciones si-1. La reparacion general de todas las solerías se hará con ladrillos de igual tamaño, si es posible, cochura y calidad que tienen los actuales del edificio, asentándose

en la misma manera y con análogas mezclas á fin de que resulte completamente homogénea la parte antigua con la reparada de la solería. 2. La de las azoteas ó trasdosados de las bóvedas se

hará tambien con perfecta imitacion de lo antiguo, resanando lo necesario de esta parte y haciendo desaparecer las goteras, para lo que se tomarán las llagas con cal hi-

3. Estas obras serán reconocidas por el Arquitecto de la provincia quien las medirá para cerciorarse de que llenan la cantidad indicada en el presupuesto. Pliego de condiciones económicas.

4.4 El remate se verificará en el local que ocupa e despacho del Sr. Gobernador á los 30 dias, contados desde la publicacion del anuncio en el Boletin oficial Diario de Avisos y carteles, bajo la presidencia de dicha Autoridad, Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Fiscal y Escribano de Hacienda, de doce á una de la tarde.

2. No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 38 368 rs. 5 cénts., importe del presupuesto.
3. Llegado el dia, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus

proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente quien dispondrá se vayan numerando. 4. A los respectivos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de

Depósitos del 1 por 100 del importe del presupuesto, debiendo aumentarse hasta el 5 por 100 el depósito de aquel á cuyo favor haya recaido el remate; cantidad que ha de servir de garantía miéntras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre: una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5. Pasada la media hora marcada para la entrega de

pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfaccion de los concurrentes. 6.º El remate se considerará adjudicado á favor del

que hnbiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta

que recaiga la aprobacion superior.
7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá à licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que causasen el

empate, adjudicándose en es acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aproba-

cion superior. 8. La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio à ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con sujecion al pliegorde condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del artículo del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de

9.º Concluidas que sean las obras se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion, por la cual se acredite haber sido construida con sujecion al presupuesto, pliegos de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en un breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada se procederá á ejecutarla por Administracion á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la respon-sabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimientos administrativos de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y

privilegios particulares. 11. La cantidad porque quedasen rematadas las obras se satisfará al contratista tan lu go como acredite haberlas construido en la seguridad y demás circunstancias de que trata la regla 9.º. á cuyo fin cuidari la Administracion de hacer el pedido de fondos con la debida

12. Serán solo de cuenta del rematante los gastos que ocasionen el expediente de subasta y otorgamiento de es-

13. La duracion de la obra será de un mes, segun opinion facultativa.

### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparacion en el edificio Fábrica de tabacos de esta capital anunciada en el Boletin oficial del dia..... en la cantidad de..... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Sevilla 19 de Julio de '861,-El Administrador, Agustin Carbonell y Cardenas.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martinez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José Marin, se annncia por medie del presente el extravío de los conocimientos originales de presas inglesas si-

Uno de 500 quintales de palo campeche, embarcados en el bergantin Estrella Diana, su Maestre D. Pablo Lopez, y venian de cuenta y riesgo de los Sres. D. José Vila y compañía y del mismo Maestre.

Otro de 500 quintales de campeche, tambien en el mismo buque, y de igual cuenta y riesgo.

Y otro de 100 cueros al pelo, en el propio buque y de solo cuenta y riesgo de los Sres. Vila y companía, cuyos conocimientos fueron apresados por los ingleses; para que las personas que sepan su paradero lo manifiesten al Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, ó si se creyeren con algun derecho lo deduzcan ante el mismo en el término de 30 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, dándose al expediente el curso

Madrid 20 de Julio de 1861.=Cipriano Martinez. 4908

El Dr. D. Lorenzo Cubero, Juez de paz, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciu lad de Segovia y su partido. Por e: presente se cita y convoca á todas las personas que en concepto de acreedores se crean con derecho á los bienes de Don José Saenz de Tejada, vecino de esta ciudad, para que bien por sí ó por medio de apoderado competente concurran si gustan á la junta de acreedores á dicho caudal, que ha de celebrarse ante mi Autoridad el dia 16 de Agosto m's próximo que viene, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 507 de la ley de Enjuiciamiento civil, por haberse solicitado por el deudor nueva espera y quita en el juicio de concurso voluntario por él promovido; previniéndose á los insinuados acreedores se presenten en dicha junta con los títulos de sus respectivos créditos, bajo de

apercibimiento de no ser admitidos en ella de lo contrario. Dado en la ciudad de Segovia á 27 de Junio de 1861.-Lorenzo Cubero.-Por mandado de S. S., Vicente Barragán Fuen-

D. Juan de Dios Llamas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado se mandó fijar edictes por término de 30 dias para que compareciesen en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario los herederos de Doña Aurora Chaparro con el fin de entregarles una haza en término de Aguilar, prévia la presentacion de los documentos competentes; y habiendo trascurrido dicho período sin que lo hayan verificado, he mandado se les cite y emplace nuevamente por segundo y último término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 9 de Julio de 1861.-Juan de Dios Llanas y Barajas.=Por mandado de S. S., Antonio María Travesi.

Ignorándose las señas de las habitaciones que ocupen en esta corte D. Rafaél Medina Gamena, Doña Juana Cabolugo y Don José Giol, se les cita á fin de que tan pronto como llegue á su noticia comparezcan en la Excma. Audiencia territorial, sita en la plazuela de Santa Cruz, piso principal, y por la Escribanía de Camara de D. José María de Quintas, á prestar ciertas declaraciones acordadas por la Sala tercera en diligencias que se instruyen para averiguar el paradero de unos autos que escribió en 1858 el Procurador entónces del número D. Juan Antonio Za-

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia de Vistillas, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Miguel Velez Teresa, de 44 años de edad, hijo de D. Guillermo y Doña Joaquina, para que se presente en la cárcel de presos ó en la audiencia de S. S. á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por hurto de dos napoleones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera intancia del distrito de Lavapiés de esta corte se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Moya, agente que ha sido de la compañía Montepio Universal, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo. silos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que contra el mismo resultan de causa criminal que se le sigue por estafa y falsedad; previniéndole que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentin Ruiz, álias Carramino, natural y vecino de Hinojosa, para que en el término de 45 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y ante la Escribanía del infrascrito á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida en causa que contra el mismo se siguió por incendio de una viña de Manuel Paz Caballero, vecino de Villanueva del Rey; apercibido que de no verificarlo se hará

la notificación en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. I de subasta de Bienes nacionales rematados á su favor; apercibje Dado en Fuente Ovejuna á 8 de Julio de 1861. = Enrique de Palacios Antelo.-Tomás Rivera Infante.

Licenciado D. Juan José Madrid, Abogado de los Tribunales nacionales, segundo Teniente Alcalde de la villa de Arganda del

Rey, partido judicial de Chinchon. Por el presente cito, llamo y emplazo á José Bereain, natural de Ocaña, hijo de Dionisio y de María Damiana Rodriguez, soltero, de 29 años de edad, de oficio tejero, sin domicilio fijo, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion y fijacion de este edicto, se presente á mi Autoridad para celebrar juicio criminal de faltas por lesiones causadas á un gallego llamado Manuel, cuyo apellido se ignora, conocido por Jota, en el tejar del Césped, de esta jurisdiccion; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el término señalado e parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en Arganda á 12 de Julio de 1861. = Juan José Madrid.-Por su mandado, Sergio Daganza.

D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia, con la consideracion de ascenso, del partido de esta villa de Guernica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Bilbao y Astorquiza, natural de la anteiglesia de Munguia, para que en el término de nueve dias que por primero le señalo comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo por haber reclutado varios pasajeros que, seducidos por la esperanza de una mentida fortuna, han emigrado á Ultramar abandonando su patria; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así continuará el procedimiento por su rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guernica á 9 de Julio de 1861.—Roque Reñaga.— Por mandado del Sr. Juez, Vicente de Galarza.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia en propiedad de la ciudad de Lorea, y en comision del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Asiron y Piquer, residente en la presente ciudad, hijo de otro Ramon y de Joaquina, y de unos 14 años de edad, para que en el término de 30 dias que se le señalan se presente en este Juzgado á oir los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre hurto; pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Julio de 4864.=Francisco Torrecilla de Robles.=Por mandado de S. S., Frutos Almenara.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.-Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra interino de esta plaza, se llama á los que se crean con derecho á heredar á Doña Antonia Jauriac para que en el término de 40 dias comparezcan en esle Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos.

Madrid 4 de Julio de 1861.=Vicente Castañeda.

D. Juan Conde y Abascal, Auditor honorario de Guerra, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, benemérito de la patria, socio de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, y Juez de primera instancia de la de Segorbe y su partido con la consideración de término &c.

Por el presente, de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) requiero, y de la mia suplico á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias del reino se sirvan disponer que por las Autoridades de los pueblos de sus dignos cargos se practiquen las correspondientes diligencias en averiguacion del paradero, naturaleza y residencia del pastor de las señas que se expresarán, y la de los parientes que pudiera tener, el cual no obstante que resultó llamarse Justo Domingo y ser natural de Alfambra, no se aseveró ello en dicho pueblo, segun el diligenciado evacuado á que tal familia haya apellidada Domingo, y si alguna noticia adquiriesen lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que por la Escribanía del infrascrito estoy sustanciando sobre desaparicion del referido pastor, cuyo segundo apellido no consta, del ganado que de la propiedad de Mariano Magdalena vecino de Geldo, custodiaba en 6 de Mayo último en el campo del término de Villatorcas, de este partido judicial.

Dado en Segorbe á 10 de Julio de 1861.—Juan Conde.—Por mandado de S. S., Eugenio Crespo y Ortiz.

Señas del pastor, segun aparecen.

Es de edad de 14 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, color moreno; vestía con pantalon de tela llamada paten de color oscuro, pañuelo negro con motas blancas á la cabeza, chaleco de pana azul, cam sa de color rayado azul, alpargatas de esparto y manta blanca de las que se usan en el

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto nombrado Pedro de Liz, de 25 años, soltero, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezca en este Juzgado á ser parte en la causa que en el mismo se sigue contra Pedro Benito por hurto de un bolsillo con dinero al que se cita, ó renunciar la accion que en ella le concede la ley; en la inteligencia que de no verificarlo se continuará

sin más citarle, y le parará el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Colmenar Viejo á 10 de Julio de 1861. Mariano Valcayo de Toro.-De órden de S. S., Valentin Ugalde. 4754

D. Remigio de Arizpe, Juez de primera instancia de Vitoria

y su partido. Por el presente, que á virtud de providencia de hoy expido por primera vez, cito y emplazo á Piquer Pedro, álias Pedrollo de nacion italiana, mandado llamar por edictos y pregones de nueve en nueve dias, para que se presente en la cárcel de esta capital en razon á estar acordada su prision en causa criminal de oficio que contra él se instruye en este Juzgado por delito de lesiones ménos graves inferidas el 24 de Junio último al anochecer á la salida del pueblo de Acitu á Bonin Santiago, natural de Perrusa, reino de Cerdeña, ámbos trabajadores en el ferro-carril del Norte y punto de Ezquerecocha, de la comprension de este partido, provincia de Alava, de donde se fugó el Piquer; apercibido que de no cumplirlo le parará el perjuicio que haya

Dado en Vitoria á 11 de Julio de 1861.=Remigio de Arizpe.= Por mandado de S. S., Felipe Hortiz de Zárate.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de Hacienda de esta pro-

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Dominguez Peña, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de la Puebla de Guzman, casado y mayor de 36 años, para que en el término de 30 dias, contados desde el que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de esta capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otro per aprehension de sal; bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se cita, llama y emplaza á D. Tomás García, vecino de esta corte, para que en el término de 15 dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte. v por la Escribanía de D. Luis Gonzalez Martinez, con el objeto de

que se le puedan notificar providencias dictadas en expedientes

de subasta de bienes nacionales rematados á su favor; apercibido

que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva y Julio 8 de 1861. = José Ramirez Cárdenas. = Por

mandado de dicho señor, L. José María de Guerra.

Madrid 12 de Julio de 1861.=Gonzalez. Se cita, llama y emplaza á D. Juan Perez, vecino de esta corte, para que en el término de 45 dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y por la Escribanía de D. Luis Gonzalez Martinez, con el objeto de que se le puedan notificar providencias dictadas en expedientes de subasta de Bienes nacionales rema ados á su favor; apercibido que

Se cita, llama y emplaza á D. Ramon Rodriguez, vecino de esta corte, para que en el término de 15 dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte. y por la Escribanía de D. Luis Gonzalez Martinez, con el objeto de que se le pueda notificar providencia dictada en expediente

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1861.-Gonzalez.

do que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Julio de 1861.—Gonzalez.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Porta, residente en Arañone (Francia), para que en el preciso términe de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en causa que estoy instruyendo contra el mismo y otros sobre aprehension de manteca de cerdo; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz; seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 13 de Julio de 1861. Víctor de Vera. Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Moriano. Juez de paz del distrito del Norte de esta capital, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del propio distrito, refrendada por el Escribano de número del crimen D. Jorge Roboles, é ignorándose cuál sea el paradero de Bernabea Villa y Villa, natural de Budia, provincia de Guadalajara, viuda, sirviente y de 31 años de edad, se la cita, llama y emplaza por medio del presente primer edicto y pregon y término de nueve dias para que comparezca en el referido Juzgado, sito en Chamberí, calle de Luchana, núm. 5, cuarto bajo, á fin de hacerla una notificacion acordada en causa pendiente contra la misma por expendicion de moneda falsa; apercibida que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Félix A. Galiano, Capitan general de este distrito, y

D. Hilario de Igon, Auditor de Guerra del mismo. Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas y parientes que se crean con derecho á los bienes quedados poe fallecimiento de D. Manuel Gonzalez y Fernandez, Teniente que fué del batallon provincial de Baza, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á usar del derecho que les asista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Granada á 3 de Julio de 1861.-Félix A. Galiano.-Hilario de Igon.-Por mandado de S. E., Nicolás del Castillo.

4766

4769

Licenciado D. Vicente Lopez Marin, Juez de primera instan-

cia de esta villa de Navalcarnero y su partido. Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Doña Gumersinda Feliciati, soltera, natural de Prada de Taberga, en la provincia de Oviedo, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue por sospechas de allanamiento en la morada de D. Ramon Rodriguez, Guarda mayor de montes y vecino que fué de esta villa, el \*1 de Mayo último; en inteligencia que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á los autos el curso que cor-

Dado en Navalcarnero á 11 de Julio de 1861. - Vicente Lopez.=Por su mandado, Lorenzo Izquierdo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma Dr. D. Angel Abad, su fecha 23 de Mayo último, se cita, llama y emplaza á D. Rafaél de la Cruz, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la publicacion: del presente, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de hacerle saber una providencia inserta en exhorto expedidopor el Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hay a

Madrid 4 de Julio de 1861.=Dr. Abad.

D. Saturnino Garcia bajo, Juez de primera instancia de Ciu-

dad-Rodrigo y su partido por S. M. &c. Por el presente llamo, cito y emplazo á José, cuyo apellido se gnora, vecino de Villar Mayor, reino de Portugal, cuy as señas se expresarán á continuacion, por el término de 30 dias, para que durante él se presente en la cárcel y Juzgado de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio, pendiente contra él, Leon Blanco y otros por robo ejecutado en la casa de Francisco Pacheco, vecino de Gallegos de Argañan; con apercibimiento de que de no presentarse en dicho término continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el

perjuicio que hava lugar. Ciudad-Rodrigo 11 de Julio de 1861. Saturnino Bajo. Fran-4786

Señas del sujeto que se cita. De estatura mediana, más bien bajo que alto, bastante cerra-

do de barba, desdentado; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño pardo, y sombrero á lo portugués. D. Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partidio.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Domingio Carreira, vecino de la parroquia de Santiago de Pradedo, en el distrito de Guntin, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra el resultan en causa que se instruye sobre inutilizacion voluntaria para eximirse del servicio militar; advertido de que en defecto le parará el perjuicio que haya lugar. Y se exhorta á los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios de vigilancia, Comandantes de los destacamentos y demás Autoridades y dependientes de la Administracion se sirvan procurar su captura y remision en caso de

conseguirla á este Juzgado. Dado en Lugo á 12 de Julio de 1861.—Facuado Santos Cid.— Por mandado de S. S., Domingo Carballo y Cabo.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martinez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio á Antonio Algarra. Roldan v D. Rafael Joaquin de Lima, cuyo paradero se ignora, nara que en el preciso término de tercero dia comparezcan en su Juzgado, Plaza Mayor, núm. 7, piso tercero; bajo apercibimiento de que no les parará perjuicio. 4789

D. José María Gago, Juez encargado del despacho de este Juzgado del Barquillo de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto v término de nueve dias á Dámaso García Careta, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones causadas á Juan Gomez y daños causados en los efectos de la tienda despacho de pan de la Céres. calle del Caballero de Gracia, números 60 y 62 por la calle de la Montera, y se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no varificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si fuera en su per-

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1861.—José Maria Gago.— Por mandado de S. S., Policarpo Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas-Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta. capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se sacan á pública subasta diferentes efectos de casa y ror as; y para su remate está señalado el dia 22 de los corrientes a las once de su mañana, en dicho Juzgado del Prado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz: las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía del expresado Zozaya, calle del Luzon, núm. 5, cuarto principal.

# PARTE NO OFICIAL.

# EXTERIOR.

Califica el periódico Le Pays de muy grave la noticia recibida de Viena, fecha 18, relativa à las dimisiones presentadas por el Baron Vay, Canciller de Hungria, y el Conde de Szecsen, Ministro de Estado, las cuales han sido aceptadas por el Emperador, siendo reemplazado M. Vay por el Conde Forgach, Gobernador de Bohemia.

Si esta noticia se confirma, añade el periódico citado, la cuestion húngara entrará en un período cu-

Gerona 18 de Julio de 1861.—José de Urbiztondo.

Una correspondencia de Viena fecha 16 de Julio, asegura que se esperaba con viva ansiedad la resolucion que haya de adoptar el Emperador Francisco

Los húngaros se hallan al parecer firmemente resueltos si no á sostener las pretensiones manifestadas por ellos desde la inauguracion de la Dieta, por lo ménos las de que el Baron Vay tenía encargo de solicitar al Emperador.

Por otra parte, parece que los indivíduos del Gobierno Imperial incluso el Archiduque Regniero, han resuelto unánimemente abandonar los negocios con tal que las bases consignadas en la patente de 20 de Octubre, y la ley fundamental de 20 de Febrero no se aplicasen decididamente á la representacion nacional en Hungría.

Así planteada la cuestion, difícil será resolverla; pero de cualquiera manera que sea, no tardará mucho tiempo.

Segun indica la Correspondencia Stern, se ha recibido de Copenhague una buena noticia que es de esperar se confirme: reconociendo el Gabinete de Dinamarca los sentimientos conciliatorios del de Prusia, se muestra dispuesto á renunciar la parte alícuota del presupuesto de 1861 correspondiente al Ducado de Holstein. Si llega á obtenerse solucion honrosa de aquel conflicto, M. de Schleinitz deja á su salida del poder un recuerdo que le hace acreedor al reconocimiento público. Decimos, á su salida del poder, añade la citada Correspondencia, puesto que el Rey, cediendo á las repetidas instancias de M. de Schleinitz, ha aceptado su dimision encargándole designe él mismo su sucesor, por cuyo motivo ha propuesto al Conde Bernstorff, cuya entrada en el Gabinete es segura.

El Conde Bernstorff ha estudiado en la Universidad de Cettinga, y ha sido agregado á varios Tribunales en Berlin, pasando luego á la carrera diplomática y formando parte de las Legaciones de La Haya, Munich, San Petersburgo y París. Posteriormente desempeñó los cargos de Ministro plenipotenciario en Nápoles, Viena, Munich, y desde 1854 en Lóndres.

Es reputado el Conde como muy versado en los asuntos de la política europea, si bien sus opiniones políticas no están de todo punto conformes con las de M. de Carlowitz.

Créese generalmente en Berlin que en este mes se firmará el tratado de comercio celebrado entre Prusia y Francia, poniéndose de acuerdo los Estados del Zollverein para encomendar á Prusia el encargo de terminar de la mejor manera posible aquella importante negociacion.

Leemos en la Gaceta de Colonia: «El Príncipe Real de Prusia llegó ayer á Baden-Baden desde Osborne, cuyo viaje realizó en 30 horas. La entrevista con su augusto padre fué muy tierna. El Rey Guillermo sigue muy bien, y ha conservado completa serenidad; parece sorprendido por los innumerables testimonios de simpatías que recibe de todas partes, haciéndole comprender la elevada importancia de su mision y de su persona en Alemania.

El estudiante Becker conserva su actitud tranquila é indiferente; insiste en manifestar que sus convicciones políticas no le permitian obrar de otra manera. Sus respuestas á los interrogatorios aparecen dadas con sinceridad, y se cree que su delito es de todo punto aislado.

El proceso se sustanciará en el Tribunal de Bruchsal. Entre las personas que rodean al Rey se decia que, en el caso muy probable de una sentencia de muerte, S. M. otorgará gracia al culpable.»

# CRONICA EXTRANJERA.

El mundo científico ha adquirido el conocimiento de un hecho médico de grande interés. Sábese que un individuo puede presentar todos los caracteres de la muerte sin que en realidad haya dejado de existir: de ahí las catástrofes posibles, cuya idea sola hace estremecer. El precisar de una manera segura el instante en que la muerte real sucede á la muerte aparente es prestar un inmenso servicio á la humanidad. Para ello es suficiente reconocer el momento en que los latidos del corazon han cesado; pero los procedimientos hasta hoy empleados al efecto, a pesar de los notables progresos de la ciencia estaban muy distantes de ofrecer una certeza completa. El Dr. Plouviez ha propuesto un medio de una sensibilidad extrema y de eficacia indudable, medio comprobado por una série no interrumpida de experimentos.

Para reconocer si un individuo que presenta todas las apariencias de la muerte ha cesado realmente de vivir, basta clavar en el corazon de la persona sometida á la prueba una aguja fina y larga y de punta muy agu-zada. Si la muerte es cierta, la aguja permanece inmó-ría esto naturalmente mucho más difícil, por no decir

vil: en el caso contrario las más insignificantes pulsacio-

nes están indicadas por oscilaciones isocrónicas. Observemos incidentalmente que el procedimiento del Dr. Plonviez destruye la preocupacion vulgar de que toda herida en el corazon produce instantáneamente la muerte.

En una primera série de experimentos, dice el Cons titutionnel, hemos notado entre otros el de un conejo, que reducido al estado de una muerte aparente por el empleo del cloroformo, fué sometido á las investigaciones de algunos médicos.

El estetóscopo no indicaba ya pulsaciones; y sin embargo, clavada la aguja en el corazon del animal, empezó á oscilar débilmente desde luego, y con mayor rapidez despues. Merced á los procedimientos ordinarios, el conejo volvió de nuevo á la vida; al cabo de media hora el héroe de tan extraño experimento jugaba y comia ávidamente, sin conservar, al parecer, recuerdo alguno de lo que acababa de sucederle.

Aunque este resultado sea por su índole bastante á llevar la conviccion á los ánimos más prevenidos en su contra, se verificarán muy luego nuevas experiencias en animales de mayores dimensiones.

El Dr. Guyon, uno de los corresponsales de la Academia de Ciencias de París, se ha dedicado á la resolucion de un problema que hace largo tiempo atrae la atencion de los sabios y naturalistas. Ha querido saber con seguridad si el veneno de las serpientes ejerce sobre estos reptiles y sus diversas especies igual accion que sobre los demás animales.

Para conocer la verdad en este punto se ha visto precisado á verificar numerosas experiencias, á provocar combates entre reptiles, á obligarlos á morderse recíprocamente à fin de conseguir la inoculacion en las heridas del veneno que destilan. Era empresa harto difícil: de temer era que las serpientes respondiesen al deseo del experimentador volviendo contra él su cólera. Con grandes precauciones se ha obtenido con frecuencia que aquellos terribles animales luchasen con encarnizamiento, y el resultado de las observaciones que con tal vo se hicieron sirvió para comprobar que nunca un reptil habia sucumbido á consecuencia de las mordedu-

ras de un indivíduo de la misma especie. Estas pruebas se realizaron muchas veces en la Argelia, y algunas en París en el Jardin de las plantas. Han sido muy ventajosas, por cuanto resuelven una cuestien largo tiempo debatida, y reducen á su justo valor multitud de fábulas y de relaciones que abundaban en los

libros elementales, en las narraciones de los viajeros. Puede asegurarse, pues, como un hecho cierto que la serpiente no puede darse à sí misma la muerte, y mucho ménos á sus semejantes, con el veneno que des-

. Mercado de caballos en la Arabia híppica, y localidades en que abundan.—Las localidades en donde se encuentran mås caballos son:

1.º La Siria, que sin disputa ocupa el primer lugar, n) á causa de la produccion directa, sino por los productos que todo el año la facilitan las tribus nómadas, sobre todo las de los Anezes y los Grandes-Schammars.

2.° El Irak-Arabia y el Djezireth, tanto por la indus tria caballar de las tribus reputadas sedentarias, como por el paso de los Anezes al Irak y las emigraciones de los

Schammars al Djezireth. 3. Nedjdi Hedjaz y el Nedjdi-Hariz por la industria local de las tribus en que se encuentran, y sus ramificaciones con las grandes familias de los Anezes y de los

Importancia del estudio de los medios de compra. En el dia que en Europa, y principalmente en Espana y Francia, la preferencia para la mejora de las razas parece se dirige hácia el caballo de pura sangre árabe á causa de los buenos resultados obtenidos con los que se poseen, y que pueden ser en mayor escala si esta excelente idea se propaga, que se llegue en último resultado á practicar compras bastante considerables en el país de origen, pues sería realmente el modo de lograr el objeto, como en el año anterior se acordó hacerlo por la Direccion general de Agricultura en el Ministerio de Fomento. y que no se llevó á cumplido efecto por el estado excepcional y de compromiso en que aquel país se puso, creemos oportuno indicar alguna cosa sobre lo que convendria hacer y marcha que debiera seguirse por si llegara el caso de poner en obra lo ántes acordado, ó que una empresa ó un particular le diera la trascendental inten cion de realizarlo. Aunque esta marcha no es dable tra-zaria de un modo absoluto, pueden no obstante darse algunos datos que la faciliten.

A primera vista se presentan dos medios: hacer las compras en el punto de produccion: efectuarlas en los grandes mercados de la Arabia, lo cual es más sencillo. El primer medio es difícilmente practicable, porque era preciso llegar hasta las tribus, lo que no siempre es factible; aunque en épocas fijas ocupan zonas conocidas, son estas tan extensas y las emigraciones que las tribus hacen tan frecuentes, que sería expuesto y problemático encontrarlas, á no ser que de antemano se tuviese el con-sentimiento y apoyo del Jefe (scheik); aumentarian la difi-cultad, las fatigas y peligros del camino, sobre todo á la vuelta, porque los árabes harian todo género de esfuerzos para robarlos ántes de llegar á su destino, bien fuesen los de la misma tribu, bien los de otras, á no traer una escolta respetable y pagar á las tribus los derechos de pase por

su campamento, lo cual sería muy oneroso.

En Siria sería el medio tal vez, por excepcion, practicable para ciertas tribus, y entre otras los Anezes, porque sus Jefes están en relaciones con los Bajás de Alepo y de Damasco, que le pagan surra (derecho de paso); se podria por intermedio de estos avistarse y tratar con aquellos: su interés, porque tienen para sus negociaciones completa libertad para entrar y permanecer en las poblaciones, traeria la seguridad, excepto la completa confian-

za en las operaciones del agente. Cási no hay que pensar en el Irak ni en Djezireth, pues se encuentran tan demostrados los peligros de la empresa por las tentativas de algunos ingleses que han querido penetrar, que se han visto en la precision de huir lespues de muchos trabajos y experimentar malos tratos inauditos, pagando algunos con su vida, y todos sin excepcion con la pérdida de sus monturas y equipajes, y hasta de los vestidos que llevaban puestos. Estos percances han obligado al Cobierno inglés à valerse de corredo-

res árabes para la compra de sus caballos. Poquísimos son los viajeros que hasta el dia han podido llegar hasta el Nedjed, y ninguno, que sepamos, hasimposible, siendo lo mejor, teniendo ya algunos datos y tentes, los dolores reumáticos, las erupciones herpéticas y noticias del país, á no soportar las consecuencias de ignorar la situacion á que se exponia, valerse de los corredores árabes, indicando con minuciosidad lo que se busca y desea, ó sea adoptando el sistema inglés. El camino por tierra estaria tan lleno de peligros que no debe ni aun pensarse en hacer las adquisiciones de este modo, sino en un puesto de la Siria, y mejor aun uno de los del Hedjaz, Djeddah o Yambo, por ejemplo, que son cási los unicos abordables por esta parte, y desde donde podian trasportarse à Suez para atravesar el istmo y em-barcarlos en Alejandría à fin de arribar à uno de nuestros puertos. Los gastos ocasionados en este largo trayecto, unidos à los de los corredores y al precio de compra, subirían tanto el precio, que es dificil adoptar semejante modo, mucho más cuando las razas de caballos de Nedjed, como los de las demás, á consecuencia de la vida nómada de los árabes, se encuentran todos en el Irak y en Siria, donde es dable adquirirlos con mayor facilidad y ménos desembolsos.

En caso de adoptar la compra en las mismas tribus, a pesar de los obstáculos, la primera condicion para lograr buenos resultados, seria no confiar la comision más que à una persona que, independientemente de los conocimientos científicos, poseyera perfectamente el árabe; por que teniendo que valerse de otro indivíduo, este la explotaria en grande á causa de que, aun admitiendo que se supiera el árabe, solo la cualidad de ser europeo y cristiano bastaria para que los indígenas aumentaran el precio en grandes proporciones. Hé aquí la razon, además de otros motivos, por la que debe preferirse la compra en los mercados, en los que les seria fácil á los agentes consulares facilitar á los compradores que no supiesen el árabe, personas intermedias comparativamente más hon-

Mercados principales de la Siria.—Los principales mercados en la Siria son los de Alepo y Damasco; pero en rigor es este último el único que existe de una manera constante ó permanente.

Los mercados secundarios son los de Baalbeck, Hons y Hamu, entre Alepo y Damasco, en el camino que conduce á estas dos poblaciones; pero no son más que accidentales, y ofrecen muy pocos recursos.

En los puertos del litoral de la Siria ó en las poblaciones próximas de la Karamania, Adona, Tarsos &c. se encuentran algunos caballos, pero es raro; los árabes no se acercan á los puntos más que cuando saben con seguridad que han de encontrar un comprador, y á las demás poblaciones cuando sus negocios ó necesidades lo exigen. Sin embargo, sucede que el habitante del desierto, no obedece más que á su capricho, se trasporta á una poblacion cualquiera con uno ó muchos caballos, lo cual explica el por qué han podido hacerse algunas com-pras en Karamania, en la Natolia y en el país de Roum, que comprende lo que se denomina Asia Menor, y que los caballos hayan sido notables. No es raro verlos llegar hasta la misma Constantinopla, y no deben confundirse con los que los tratantes árabes de profesion

compran en Arabia para venderlos aquí. Los mercados de Damasco y Alejo adquieren suma importancia cuando la gran familia de los Anezes acampa en el límite del gran desierto de Siria, es decir, durante la primavera y parte del verano. Los árabes apro-vechan la proximidad de las poblaciones para pasar á ellas y hacer sus compras de granos, utensilios &c., llevando en cambio principalmente camellos y caballos. Es, pues, en aquellas estac ones en las que deben hacerse las compras, porque entónces hay más en que elegir; tambien cuando marchan, y mejor aun cuando regresan de la grande caravana à la Meca.

En estas últimas épocas, que pueden corresponder á las diferentes estaciones del año, pues el Calendario árabe ó año lunar recorre todo el año nuestro retrocediendo, llegan los Anezes á la inmediacion de la poblacion santa de Damasco para escoltar á la caravana. Al partir procura cada uno proveerse del medio de trasporte, de lo cual resulta una concurrencia que aumenta el precio de los caballos y demás animales de carga, miéntras que al volver los peregrinos, que tienen, el mayor número, medios más cómodos para regresar á sus hogares, venden su cabalgadura, la cantidad produce la baja; y como Damasco no puede contener á todos ni ofrecer salida á los objetos que se venden, se esparcen los peregrinos y los árabes por las poblaciones, como Baalbeck, Hons y Hama. que ofrecen entónces, pero solo en esta época, algunos recursos en caballos. (La Agricultura española.)

### INTERIOR.

MADRID.—Se están colocando las cañerías para iluminar con gas la calle de Jesús del Valle y otras del cuartel alto de Madrid inmediatas á la del Pez.

- Por fin se ha constituido definitivamente, segun dice un periódico, y empieza á construir sus edificios la sociedad de los Docks de Madrid en combinacion de la compañía de los ferro-carriles de Zaragoza y Alicante.

Para comprender la importancia de esta sociedad, basta considerar que los terrenos que ha adquirido en la esfacion de Atocha ascienden á más de un millon y cien mil piés, y que les propietarios de los solares próximos piden abora 14 rs. por cada pié de tierra. Ya está anunciada en el Diario de Avisos la subasta para la construccion de los depósitos, que parece deberá comenzar el 1.º de Agosto próximo.

Entre los proyectos que el Ayuntamiento de Madrid trata de realizar en breve, parece se cuenta el ensanche de la calle de Peregrinos alineándola con la de Tetuán, obra necesaria para el ornato y embellecimiento de la capital, y que ha hecho indispensable la reforma de la Puerta del Sol.

\_\_\_\_ Estado sanitario. — Hubo tal descenso en la co-lumna termométrica en los tres primeros dias de la presente semana, que llegó à marcar en las madrugadas r°, si bien al medio dia ascendia aquella hasta 16°; más desde el miércoles, habiendo saltado el viento del N. E. y O. al S. O. y O. S. O., subió el termómetro en unos términos, que señaló 29°, sintiéndose bastante el calor. El barómetro con las mismas variaciones y marcando igual presion atmosférica que en el último setenario; y la atmósfera, aunque al principio se la vió con celajes y ráfagas, por lo regular se presentó luego despejada y se-

No ha habido variacion en las enfermedades reinantes, que siguen siendo con corta diferencia las mismas que en la pasada semana; pues aunque se aumentaron algo en número las calenturas gástricas, las biliosas, las intermi-

sipelas, disminuyeron las dolencias de índole catarral, las anginas, el sarampion y las afecciones de los órganos respiratorios. Las defunciones fueron afortunadamente escasas, recayendo por lo comun en enfermos crónicos. (Siglo

CORDOBA 21 de Julio. - Los 50 kilómetros del ferroearril de Manzanares á Santa Cruz parece que se pondrán muy en breve en explotacion.

Asímismo se dice que tan pronto como se termine y aclare la expropiacion de terreno, empezarán en grande escala los trabajos en la seccion de Córdoba á Andújar, puesto que la rectificación de los estudios se halla terminada. (Diario.)

REINOSA 20 de Julio. - Anoche á las nueve, noticia que ya les habrá dado á VV. el telégrafo, hicieron los Reyes su entrada en esta villa, donde fueron recibidos con gran entusiasmo, y acompañados desde la estacion hasta la iglesia parroquial de San Sebastian, patron de Reinosa, por una porcion de personas acomodadas con hachas de cera en la mano.

El Obispo de Santander les recibió y dió el agua bendita en el templo, donde se entonó un Te Deum. v de regreso en el Régio alojamiento recibieron á las Autoridades de la provincia y personas notables de la pobla-

Miéntras SS. MM. se hallaban en la mesa, á la que tuvieron el honor de asistir el Capitan general de Búrgos, el Gobernador civil y Comandante general de Santander, el Alcalde y Juez de Reinosa, los Ministros de Estado y de Fomento, y los Directores del ferro-carril del Norte de Isabel II, se quemaron en la plaza unos vistosos fuegos artificiales, y las músicas tocaron piezas escogidas.

Danzas, arcos de triunfo, un lindo obelisco en la nla za delante del palacio, y otros varios festejos, han preparado estos habitantes para recibir á la Reina, cuya llegada habria sido más temprano á no haber ocurrido ántes de salir de Palencia un accidente de que voy à dar cuenta á VV.

El valiente veterano de la guerra de la Independencia, Teniente General Amor, que vive en Palencia, y que contra los deseos de 3. M. se habia empeñado en marchar á caballo al estribo del carruaje Régio, sufrió una violenta caida en la calle de la Vireina, recibiendo varias heridas de alguna gravedad en la cabeza. Inmediatamente que observaron lo sucedido, bajaron los Reyes del coche y entraron con el anciano militar en una casa, donde se e prodigaron toda clase de auxilios.

Los Médicos de Cámara Sres Marqués de San Gregorio y Drument, asistidos por los Reyes, hicieron la primera cura al herido, que con una serenidad y una presencia de espíritu admirable, y poco comun en personas de 80 años, no hacia otra cosa sino rogar á los Reyes que se retiraran y continuasen su camino, permitiéndole volver á montar á caballo.

La Reina le dirigia palabras del mayor cariño, rogándole que se tranquilizara y que no pensara sino en lo mucho que S. M. sentia que por su causa hubiese ocurri-do aquel accidente. «Señora, decia el veterano con forzada, aunque al parecer natural sonrisa, no lo sienta V. M. por mí, que si no me hubiera abierto la cabeza no recibiria el honor que recibo en este momento. Heridas gloriosas he recibido peleando en defensa del Trono y de la patria, pero curas tan honrosas, ni yo, ni nádie las ha tenido nunca.»

Era, con efecto, interesante y sublime la escena á que nos referimos. El veterano de 1808, con su uniforme cási le aquella fecha, entregando su cabeza en manos de los Médicos de Cámara, tintas en sangre sus bandas y condecoraciones, y viendo á su lado á la Reina de España, á la hija del Monarca en cuya defensa habia peleado en sus primeros años, no podia dejar de interesar á las pocas personas que se hallaban allí.

Los Reyes se despidieron muy cariñosamente del anciano General, y salieron de Palencia atravesando los dos primeros kilómetros en medio de más de 20.000

No hemos visto una ovacion más entusiasta que la que recibió la Reina ayer de los palentinos. La lealtad castellana, y el amor que siempre han profesado estos pueblos al Trono de sus mayores, está recibiendo en este viaje una sancion importantísima.

Ahora mismo, que son las ocho de la mañana, sale la Reixa de la Casa Consistorial donde está alojada, y se oyen entusiastas vítores, y más de 4.000 personas corren hácia la iglesia para saludarla una y otra vez. Ayer, por más que el telégrafo no habia anunciado la salida, retrasada por la causa que dejamos dicha, las gentes de la villa v de estos valles estuvieron à pié firme, sin comer ni descansar, esperando en los alrededores de la estacion.

Hoy saldrán de equí á las doce para hacer la entrada en Santander, donde los esperan con gran impaciencia y brillantes preparativos. (Correspondencia de España.)

SANTANDER 20 de Julio.-La inmensa concurren cia que circulaba ayer tarde por las calles y paseos se manifestaba complacida y admirada de los preparativos que en muy pocos dias se han hecho para recibir dignamente á SS. MM. Como por encanto han aparecido en diversos puntos de la ciudad bonitos arcos triunfales, esbeltos templetes, vistosos aparatos de iluminacion, hermosos decorados de guirnaldas y flores, de banderas, grimpolones, trofeos y otros adornos, que revelan gusto, deseo de complacer á SS. MM. y de manifestarles el amor y respeto que les profesan los habitantes de esta capital

Nada diremos del trabajo colosal, que así puede lla-marse, del terraplen de la dársena. El público todo ha visto los esfuerzos hechos para conseguirlo; ha seguido con creciente interés las operaciones diarias y sus resultados, que bien puede decirse que le han sorprendido, pues creian muchos no podrian obtenerse en el escaso número de dias con que se ha contado. El derribo de la casa de la viuda de Cortés fué tam-

bien una operacion pronta y rápida como el relámpago Todos han trabajado con fe y con entusiasmo: todos han hecho esfuerzos extraordinarios para embellecer la ciudad, y presentar á nuestra augusta Soberana un testimonio vivo y espontáneo de los deseos de complacerla y de hacerla agradable su mansion en la capital de la fiel

y honrada montaña. Ayer por la tarde desembarcaron eu la rampa del muelle nuevo seis parejas de pasiegos y pasiegas con hermosos trajes propios del país. Jóvenes todos, esbeltos, de bellas formas, llamaron por su gallardía y por sus expresivas é inteligentes fisonomías la atencion de cuantos las vieron cruzar por las calles de la ciudad. Sorprende con media hora de anticipacion á la fijada.

efectivamente la soltura, y ligereza con que caminan, la flexibilidad de sus músculos, su gentil y aventajada estatura y el hermoso color que brilla en sus semblantes. Representan dignamente, tanto ellos como ellas, al bello tipo que puebla las célebres y nombradas montañas de

Ayer por la tarde entró en esta capital el resto del batallon de Galicia que habia quedado en Valladolid hasta la llegada de SS. MM. á dicha ciudad. (Boletin de Co-

TARRAGONA 19 de Julio.—Al abrirse los cimientos para renovar el frontispicio de una viejísima casa en la calle de San Lorenzo, en donde se hallaba el célebre templo de Augusto, se han encontrado á 20 palmos de profundidad algunos trozos informes de mármol de Carrara pertenecientes á dicho templo. Uno de ellos correspondia á la cornisa, y otro es una voluta bien conservada de un capitel de grandes dimensiones, de órden compuesto. Adquirido por el Sr. Inspector de antigüedades, ha sido colocado en el Museo arqueológico. (Diario de Tarragona.}

#### ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE VENDEN EN público remate tres casas, una principal y las dos terreñas ó bajas, con hermosa huerta y agua abundante, sitas en la ciudad de Santiago, calle de San Antonino, llamadas de Belvis; cuyo remate tendrá efecto en Madrid y en Santiago á las doce de la mañana del dia 27 de Julio de 1861. La subasta será simultánea en las oficinas y casas del Exemo. Sr. Marqués del Castelar, que vive en Madrid, calle del Caballero de Gracia, núm. 38, y en Santiago, rua del Villar, núm. 54, á donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás que sea necesario para conocimiento de los señores licitadores.

PARA UN ASUNTO DE INTERES SE DESEA SABER si existen en la Habana, isla de Santo Domingo o en algun otro punto de la Península los parientes ó herederos de D. José Gabriel de Aybar, Dean que fué de la Catedral de dicha isla, y de D. Juan José Aparicio. Ministro que fué de aquella Audiencia. Puede acudirse ó comunicarlo á D. Gregorio Rújula, calle del Duque de Alba, número 11, cuarto bajo, en el preciso término de tres meses, contados desde el dia de la insercion en la Gaceta oficial; pues de no hacerlo se les seguirá perjuicio.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INDUSTRIOSA. en La Carolina.—Esta Sociedad vende en pública subasta 14.000 quintales de mineral plomizo argentifero grueso y remolido indistintamente, procedentes de la mina El Castillo y otras de su propiedad, situadas en La Carolina , provincia de Jaen.

La venta se hace bajo las siguientes condiciones: 1.º La Sociedad hará entrega en sus pertenencias de

los 14.000 quintales de mineral expresados, siendo limpio el grueso, y lavado en cuba y panera el remolido á estilo del país. 2. El comprador deberá retirar todos los minerales

en el término de dos meses, á contar desde el dia en que se firme el contrato, obligándose á retirar en los primeros 30 dias la tercera parte cuando ménos de los 14.000 quintales. 3. El pago de los minerales lo verificará el compra-

dor segun los vaya recibiendo, liquidándose al efecto semanalmente. 4. La subasta se celebrará por medio de pliegos cer-

rados, y servirá de tipo admisible para ella el de 25 rs. por quintal castellano de 100 libras. Para hacer proposicion á los minerales que se

venden, al entregar el pliego correspondiente se entre-gará igualmente la cantidad de 10.000 rs. como garantía de dicha proposicion, los cuales perderá el autor de ella si estando dentro de las presentes condiciones no las cumpliese. 6. Hasta el dia anterior al de la subasta se recibirán

las proposiciones en la calle de Esparteros, número 12, cuarto tienda.

7. La subasta tendrá lugar el domingo 4 del próximo Agosto en la Carrera de San Jerónimo, número 40, cuarto segundo, ante la Junta directiva que se haliara allí reunida, á las doce de la mañana; recibiendo tambien los pliegos que se la presenten, y à la una en punto procederá á abrirlos, adjudicándose los minerales al mejor postor.—Por acuerdo de la Junta directiva, R. de

LOS DUENOS DEL ESTABLECIMIENTO MINERO DEnominado San José, sito en Linares, provincia de Jaen, enajenan en pública subasta 12.000 quintales de mineral remolido, de fundicion, procedente de sus minas, bajo las condiciones siguientes:

1. Los 12.000 quintales de mineral de fundicion se pondrán á disposicion del comprador en el establecimiento indicado al siguiente dia de formalizarse el contrato, obligándose por su parte dicho comprador á retirarlos semanalmente y dentro de un plazo que no excederá de dos meses. 2.4 El pago de los minerales se hará tambien semanal-

mente y en la proporcion que el comprador los vaya

3. La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, sirviendo de tipo mínimo admisible el de 30 rs. por cada quintal de 100 libras castellanas. 4. A toda proposicion que se presente deberá acom-

pañar su autor 10.000 rs. en efectivo como garantía de

5.4 Hasta el dia anterior al senalado para la subasta se admiten proposiciones en los términos expresados en la calle de Tintoreros, núm. 4, cuarto principal.

6. La apertura de los pliegos presentados, y de los que lo sean antes de empezarse el acto, tendrá lugar en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40, cuarto segundo de la izquierda, el domingo 4 del próximo Agosto, á la una en puato del dia, á cuyo efecto se hallaran los due-

# SANTO DEL DIA.

San Apolinar, Obispo y mártir, y San Isidoro, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa María Magdalena (vulgo Recogidas).

# REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 22 de Julio de 1861. Barómetro reducidos 0° tura en tura en gra- praides centros. Reaumur. grados. Diraccion del viento. CIELO.

			,	THE REAL PROPERTY.	CONTRACTOR DESCRIPTION	
6 m 9 m 12 3 t 6 t	705,19 704,76	15°.4 21°,1 23°,1 25°.4 23,°0 19°.8	19',2 26',4 28' 9 31',7 28' 8 24',7	N N S. O O O	Idem. Idem. Idem. Idem.	
Temperatura máxima del dia						

#### Lluvia en las 24 horas..... DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Evaporacion en las 24 horas... 12,2 milímetros.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Julio á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 0° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estade de la mar.
Madrid Barcelona. Palma. Alicante. S. Fernando 4 las 7h. Lisboa. Operto. Bilbao	762,5 764,5	25,3 26,0 29,3 20,4 21,0 20,4	S. E Sud S. E E. S. E. N. N. O N. O	Cubierto Cási desp.*. Despejado Algs.nubes. Cási desp.*. Alg.* nube. Nubes Cubierto	Tranquila. Idem. En calma. Tranquila. Bella. Idem.
Marsella Bayona Brest		22,4 22,2	N. E S. E	nañana. Despejado . Nubes Idem	Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 18 de Julio de 1861 á las siete de la mañana.

	LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direccion	ESTADO DEL CIELO
	Dunquerque. París. Bayona. Lyon Bruselas. Viena. Turin. Roma. Florencia. San Petersburgo. Constantinopla. Stockolmo. Copenhague. Greenvich. Leipzig.	759,3. 761,5. 763,4. 763,8. 761,0. 760,7. 761,7. 761,7. 755,2. *** 754,0. 758,0. 752,7. 762,9.	16°,8.  19°,2. 20°,4. 17°,9. 21°,0. 22°,3. 22°,5. 19°,6.  16°,1.	O S S. O N. O N. E N. O S. O O	Idem. Idem. Idem. Sereno. Despejado. Idem. Sereno. Nubes. "
- 1					

# Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrics municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

2.511 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 12.275 arrobas de carbon.

115 vacas, que componen 39.884 libras de peso. 666 carneros, que hacen 48.772 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA

Carne de vaca, de 41 á 43 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 74 á 83 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 72 á 74 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.

Jamon, de 97 á 107 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-

Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/4 cuartos PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 2! á 22 rs. fanega. Idem añeja, de 23 á 24 1/2 rs. idem. Algarroba, á 36 rs. id. Trigo vendido...... 2.310 fanegas. Quedan por vender.. 4.372. Precio máximo..... 56. Idem minimo..... 47. Idem medio...... 53,38.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Julio de 1861. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

# Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 22 de Julio de 1861 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-80 v 85 c.; á plazo, 49 fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-80. Deuda amortizable de primera clase, no publicado,

Idem de segunda id., id., 16-15. Idem del personal, id., 21.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anyal, id., 96.

Idem de á 2.000 rs., id., 96-50. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs, idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., iden,

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 95-60. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

publicado, 95.75. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 108.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 92-50. Acciones del Banco de España, no publicado, 210. Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de

Alcaráz, id., 50-75 d. CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-80 d. París á 8 dias vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

Albacete 1/4 Lugo	
Almería	3/4 1/4 1/4 1 1 1/2 5/8 1/8

# BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 22 de Julio de 1861.

(3 por 400 interior.... 46 3/8. Idem exterior..... 47 1/2. Españoles..... Idem diferida...... 41 1/2. (Amortizable...... 161/8. Consolidados...... 89 7/8 á 90. Amberes 18 de Julio. — Interior, 46 1/2. — Diferida,

Amsterdam 17 de Julio. — Interior, 47 1/4. — Diferida

Francfort 17 de Julio. — Interior, 47 1/4. — Diferida, 42 1/4.

Londres 17 de Julio. — Interior, 497/8.

# ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL. - Direccion del Sr. Gaetano Ciniselli, Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel.-A las nueve de la noche. - Mazepa, aplaudida escena mímica ecuestre, sacada de un hecho histórico del célebre romance. ro Lord Byron.

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche.—Gran fiesta chinesca, ó sea tres dias en Pekin en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.-La intrépida volteadora, por la señorita Grasselt.-Las tres naciones, escenas de trasformación, ejecutadas á caballo por el Sr. William Samwell.—La escalera aérea, por los hermanos Rizzarelli.—Variados ejercicios ecuestres, por la señorita Matilde.—Paso à dos, ejecutado sobre dos caballos por la señorita Irma y el Sr. Pedro Monfroid.-Mr. Cristoff desempeñará en la cuerda su aplaudido trabajo. — El tambor aéreo, por los Sres. Camargo y Alfan. - Divertimiento cómico, por los señores Whittoyne y Secchi.—Franklin, caballo irlandés montedo a la alta escuela por la Sra. Marietta. Madame Adams repetirá su aplaudido y variado trabajo ecuestre.—Gran trabajo sobre un caballo en pelo, por el artista español Sr. Julio Perez. — Gran carrera climpica, desempeñada sobre cuatro caballos en pelo y á toda carrera por el Sr. Adams.

IMPRENTA NACIONAL.